

Honorable Asamblea

Nacional Constituyente.

Acta N° 165.

Sesión Vespertina del Lunes 3 de Febrero.
de 1947.

Asisten: 50 H. H. Representantes
 Preside: Dr. Ruperto Alarcón.
 Actúan: El Sr. Secretario Francisco
 Darquea Moreno y el Pro-
 secretario Sr. Universi Vera
 Prunegas.

Sumario:

- I Se instala a las 4 y tres cuarto de la tarde.
- II A Se apueba la moción del H. Perantes, por el que pide la reconsideración al Art. sobre Ley de Elecciones; referente a la intervención del Clero en la Política.
- B. Se acoge el pedido del H. Panchana, y se lee la moción del H. Coello Serrano presentada en una de las sesiones anteriores.
- Es prohibido a los Ministros de Culto

alguno intervenir en campañas Electorales recomendando o patrocinando candidatos. - El que infringiere esta disposición será sancionado con multa de \$/ 50.00 a \$/ 200.00"

C. Abandona la Presidencia el H. Dr Puper-
to Alarcón.

Para a dirigir la sesión el H. Dr Muñoz
Porrero.

El H. Guillermo Alarcón apela a la deci-
sion de la Presidencia, ejercida por el Dr.
Puper-
to Alarcón.

D. Se niega la apelación y el Dr. Puper-
to Alarcón, vuelve a dirigir la sesión.

E. Moción previa del Dr. Guillermo A-
larcón:

1: - Que se llame al Canciller para
que informe sobre las disposiciones del
Modus Vivendis en relación con la inter-
vención del Clero en Campañas Electorales.

2: - Que la Asamblea decida en primer
termino si los Ministros de cualquier re-
ligión, deben o no intervenir en Campañas
Electorales.

F. Activa en Secretaría el señor Eduar-
do Daste Florente.

G. Se niega la moción previa del H. Qui-
llermo Alarcón.

H. Se resuelve: Suprimir el Artículo de la
Ley de Elecciones (aprobada en una sesión
anterior moción del H. Plaza., por el cual
se disponia que los Ministros de cual-
quier religión no podran intervenir

en Campañas Políticas ni elecciones.
I Moción del H. Miranda. — " Los
Ministros de cualquier culto, en ejer-
cicio de sus funciones, no podrán in-
tervenir en Campañas partidistas
ElectORAles.

J- Se aprueba la moción del H. Ortiz
Bilbao:

" Que se suspenda la discusión de
este asunto hasta el día de mañana
en que se podrá reanudar el debate
tomando en cuenta una moción más
conveniente."

IV Se levanta la sesión a las 8 y 45
minutos p. m.



I— Se instala a las 4 y tres cuarto de la tarde bajo la presidencia del Dr. Ruperto Marín, Primer Vicepresidente de la H. Asamblea, y concurren los Diputados señores: Arizaga Erazo, Marín Guillermo, Andrade Cevallos, Cadena, Cabrera Miguel, Castillo, Carvajal Angel León, Carvajal Hugo, Crespo, Corral, Costa, Domínguez, De la Torre, Fernández Cordova, González Guillén, Guzmán, Jurado, Martínez Astudillo, Martínez Borrero, Madero, Meythaler, Monteußen, Morsoso, Mendoza Avilés, Mibanda, Mercado, Moncayo, Muñoz Andrade, Muñoz Borrero, Navas, Ojeda, Ortiz Bilbao, Panchana, Plaza Ledesma, Riquantes, Peña, Palacios, Sáenz, Sánchez Gonzalo, Suárez Quintero, Uraán Coronel, Vázquez, Villacres, Viteri Velásquez, Vascarez, Witt y Romero Lanca.

Llegan atrasado el Sr. Sánchez Angel Polibio. Con permiso de la Presidencia se hallan los Sr. Sr. Arizaga, Calero, Páez y Villagómez.

No concurren los Diputados señores: Coello Errayo, De Lanca, Samaniego, Valdez y el Vicepresidente Mayor Alberto Britman.

En comisión del servicio se encuentra el Presidente señor Francisco Shingworth.

(Nota interna: los 82 Diputados se completan con el señor Alfredo Pérez Chiriboga, que no se ha incorporado y con el Dr. Uraán Lanca que se posesionó de Superintendente.)

Actúan el Secretario señor Francisco Darquea Moreno y el Prosecretario señor Venneri Vera Panegas.

Se lee el acta de la sesión ordinaria del Jueves 30 de enero último y se la aprueba sin modificación alguna.

III - El H. Perante - Señor Presidente:

Cuando discutimos la Ley de Elecciones, y el H. Plaza propuso un artículo relacionado con la intervención del Clero en las elecciones, sometidas a votación fue aprobada esa moción por una minoría escasísima. Entonces yo inmediatamente me levanté para pedir la reconsideración de este artículo. Preguntado por uno de los señores Diputados las razones en que fundamentaba mi pedido, el H. Excmo manifestó que era inconstitucional; y, en efecto, nada más inconstitucional, que el artículo propuesto, artículo inconstitucional que desprestigiaria a la Asamblea porque en realidad de verdad estábamos dejando en una ley pecunaria un precepto que se iba contra la Constitución que nosotros mismos aprobábamos, dejando al Clero en una situación de inferioridad a la de los otros ciudadanos. Ni siquiera debe valer el argumento que se ha aducido que en igual situación está el Ejército. No hay fal, porque el Ejército tiene disposiciones especiales en la Constitución, en primer lugar; y, en segundo lugar, para solucionar esa situación se le da una representación en los Congresos, en las Legislaturas. He ahí que no da lugar para que pueda parangonarse la situación del Ejército con la del Clero. Yo tengo que referirme, pues, a la moción del H. Plaza y espontáneamente en el punto de vista que ya en ocasión oportuna el H. Excmo Ponce plantó, es decir, que el artículo es inconstitucional. Fundado pues, en esta inconstitucionalidad, quiero hacer una moción que lo planteo si es que tengo apoyo. Entonces tengo que insistir en la reconsideración del artículo por las razones expuestas una vez recor-

siderado el artículo, pues ni siquiera tengo yo el propósito sino de abrir la puerta a los miembros de la Comisión de Legislación a los miembros de la Comisión de Constitución, para que ellos sean los que definan estos puntos de vista, porque en realidad de verdad nosotros debemos hacer de aparecer de la ley secundaria un artículo que desprestigia la Constitución, que se va justamente contra lo que la Asamblea aprobó, o sea la garantía constitucional dentro de la Carta Fundamental del Estado. Qui es que planteo la reconsideración y pido que su teoría la ponga en discusión.

El Sr. Vascones - Señor Presidente:

En días pasados se dijo que por el *Modus Vivendi* el Clero estaba prohibido de intervenir en política. He tenido oportunidad de leer el *Modus Vivendi*, y dice la parte permitida (leyó). En este artículo del que va hacerse constar en la Ley de Elecciones. Yo no me opongo porque sé que si no pasa de hecho queda el *Modus Vivendi* muerto, o sea, no se ha cumplido con una de las cláusulas convenidas entre la Santa Sede y el Gobierno del Ecuador. De modo que si quiero dejar constancia expresa que esto al mismo tiempo echa al suelo el concordato, el *Modus Vivendi* celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la Santa Sede. Lo único que puede hacer el Clero ecuatoriano de acuerdo con las ordenes impartidas por la Santa Sede de Roma, de quien dependen puesto que han hecho votos de obediencia y de castidad, es cumplir con las ordenes de la Santa Sede, y lo único que puede predicar en pulpito y predicar en la Iglesia es la doctrina en el sentido dogmático y del moral católica. - Si hoy estamos per-

mitiendo esto al clero ecuatoriano, obediente y respetuoso como debe ser de su Santidad el Papa, de quien depende, creo que el Modus Vivendi que ha sido de hecho derogado y en cualquier momento se puede pedir la terminación del concordato y la representación papal con el Estado Ecuatoriano.

El H. Martínez Borrero - Señor Presidente:
Como ha mencionado el H. Diputado Pezantes, pido que se ponga a discusión nada más que el aspecto de la reconsideración. No vamos a entrar al sentido que se va a dar a la discusión al aceptarse ya la reconsideración. Solamente queremos que se vote sobre si entra o no en nuevo estudio esta moción propuesta por el H. Plaza. De aceptarse el nuevo estudio, sea para definirlo en uno u otro sentido, entonces haremos la argumentación del caso. Por ahora solicito que se vote sobre si estamos a nuevo estudio de la moción, y nada más.

El H. Martínez Astibullo - Señor Presidente:
Ya el señor Diputado Martínez Borrero acaba de expresar que no hace falta sino saber si se reconsidera o no el artículo del H. Plaza, en la Ley de Elecciones, y caso de que se aceptara la reconsideración pido la palabra para expresar mi criterio en cuanto a la moción.

El H. Gonzalo Sánchez - Señor Presidente:
Como parece que por olvido involuntario no se ha intercalado en el texto de la Constitución a lo relativo a impedir que el clero intervenga en política, y como el artículo que hoy se ha tratado menciona a la Ley de Elecciones por esta comisión resulta inconstitucional, yo voy a estar por la reconside-

ración; pero debo también anticipar que para esta reconsideración ya existe una moción elaborada por el doctor Obello Ferraro, de tal manera que, como él no está presente, yo creo de mi deber tener bien poner de manifiesto esto antes que cualquier otra moción que se disunta.

† A — La Presidencia reanuda la discusión y votada la reconsideración propuesta por el Sr. Pezantes se la acepta con 31 votos sobre los 45 Diputados asistentes.

Se lee la moción del Sr. Plaza Ledesma que fue aprobada en sesión del 24 de enero último y que motiva la reconsideración aceptada, que dice: "Los ministros de cualquier religión no podrán intervenir en campañas políticas ni electorarias, directa ni indirectamente, sin perjuicio de ejercer el derecho de sufragio. La infracción de esta disposición será sancionada con una multa de \$ 500.00 a \$ 2.000.00".

El Sr. Martínez Romero - Señor Presidente: Como ha entrado ya en reconsideración la moción del doctor Plaza, ésta es lo que debe leerse para discutirse. Pido, pues, que se ordene la lectura de la moción del Sr. Plaza (le leyó). Cuando se planteó esta moción, de mi voto razonado en contra de ella, porque es absolutamente inconstitucional como lo han reconocido casi todos los H. H., incluye el mismo autor de la moción, que en conversación particular muy gentil y honorablemente reconoció que en verdad tiene una parte de anti-constitucional, puesto que esta moción precisamente se va contra garantías constitucionales establecidas. La primera, la igualdad de todos los

ciudadanos ante la ley; de modo que no puede establecerse diferenciación de ninguna clase de derechos; y, la segunda, la que establece el derecho de intervenir en las actividades políticas a todos los ecuatorianos. Estas disposiciones voy a pedir que las lea el señor Secretario (se lee el art. 188). Esta disposición es garantía para todos los ecuatorianos en el derecho de actuar en partidos y demás asociaciones políticas que no fueren contrarias a la Constitución. Nada puede haber más abiertamente o puesto a esta garantía que el contenido de la moción del H. Plaza. Pido también la lectura del art. 169 (se leyó). También de manera muy clara se presenta en contra de esta garantía la moción del H. Plaza, puesto que un simple hecho de pertenecer, como Ministro, a una religión cualquiera, se le está poniendo en un plano muy distinto y de inferioridad a todos los demás ciudadanos para el ejercicio de los derechos políticos que a la vez son deberes. Por otra parte, señor Presidente, esta moción está bien en abierta pugna con lo ya establecido en la misma Ley de Elecciones. El art. 54 que ya está aprobado en su inciso 2.º dice (leyó) que cosa más clara! Se declara aún punible, por parte de quien fuere, todo acto que tienda a limitar la participación de los ciudadanos en la vida política. y con esta moción se trata de impedir, y con razones, a los Ministros de culto que siendo ecuatorianos intervengan en actividades políticas, es decir, abiertamente en contra de lo dispuesto en el art. 54, inciso 2.º de la Ley que acabamos de aprobar. Parece que no hace falta largos discursos ni mayor exposición para demos-

trar la anticonstitucionalidad de la moción, que además está abiertamente en pugna con lo dispuesto en el Art. 154, inciso 2.º de la Ley. Por consiguiente, la conclusión de esto no debe ser sino que se niegue la moción propuesta.

Opinan en igual sentido los H. H. Pezantes y Muñoz Borrero.

El H. Muñoz Borrero - Señor Presidente:

Como el H. Martínez Borrero ha hecho ya una exposición clarísima, tomando, por otra parte, las demás palabras del H. Vascónes de que esta prohibición consta ya en el Ecodus. Urveidi para que el Clero y los Ministros de la Iglesia, no intervengan en campañas políticas, y, además teniendo en cuenta que la moción del H. Plaza contempla que si se les permite que den el voto; es decir, como todas estas cosas están ya contempladas en las respectivas disposiciones, me parece que no hay objeto de que conste ninguna disposición. En consecuencia, apoyo la moción de que se suprima la disposición propuesta por el H. Plaza.

El H. Turado - Señor Presidente:

Cuando fue presentada la moción tuve el agrado de apoyarla porque comprendía que el H. Plaza lo proponía con la buena fe más grande. Sin embargo, después de haber apoyado esa moción, hoy he estado por la proposición del H. Pezantes de aprobar la reconsideración, porque en el fondo no de impedir hasta la interpretación indirecta en política es algo prácticamente imposible de concebir, por que no habría quien pueda decirme hasta donde es un acto cívico, hasta donde político; pues, hubiera bastado en lo sucesivo el hecho que

un parte inter venga en cualquier acto civil pa-
 ra que nuestro sectarismo procaz hubiera inter-
 venido, muchas veces, para castigar a un religioso
 que no quiera cumplir con sus deberes cívicos;
 y, como manifiesto, no hay talento humano que
 pueda discernir lo que es civil y lo que es polí-
 tico, y la prohibición, aun de la intervención indi-
 recta, iba a dar lugar a abusos sin cuento en lo
 que se refiere a la intervención del clero en políti-
 ca. Comprendo que se hace un mal a la Iglesia
 permitiéndole que inter venga en política, por-
 que sé que el peor mal que puede tener el
 Partido Conservador es el que sea clerical, y por
 que he tenido estos principios fundamentales
 he aceptado en principio, pero al mismo tiempo,
 he visto que la moción del Sr. Plaza, con todo de
 llevar la más grande buena fe, podría traer, sin
 embargo, los más serios peligros para la vida
 religiosa del Estado Ecuatoriano, podía dar lu-
 gar a los abusos más incalculables, porque to-
 do se hubiera calificado como intervención in-
 directa en política. El mero hecho de que un sa-
 cerdote diga en el púlpito, están obligados a votar
 por los buenos, este hecho se hubiera traducido en
 actividad política y no hubiera habido paz para
 la Iglesia ecuatoriana. Y llevado de este sentido
 de que haya paz y de que no vuelvan a suscitarse
 problemas religiosos y de que se respete la sagra-
 da conciencia de los religiosos que también son
 ecuatorianos, por esta razón suprema me he meli-
 orado ahora por pedir que se apruebe la moción
 del Sr. Regantes.

El Sr. Plaza Ledesma - Señor Presidente:

Esta argumentación se ha agotado, pero como se ha planteado no como manifiesta el Sr. Martínez Borrero la derogatoria de una moción sino la reconsideración de un Art. que está incluido en la ley y que por consiguiente sería necesario que o cubriera lo reglamentario en estos casos, debemos insistir en algunos aspectos. El art. 169 de la Constitución ha manifestado el Sr. Martínez, que dice: (leyó). Pero hay que tomar en cuenta que la misma Constitución y las leyes secundarias están haciendo sin embargo, algunos privilegios para determinados ciudadanos. Es indudable, y esto no va a ser un privilegio; todo lo contrario, es una pérdida de los derechos que supren las fuerzas Armadas, tanto por parte de los militares como por parte de los Guardias Civiles. A estos ciudadanos que son tan ciudadanos como cualquier otro en el país, ya han cumplido su edad y no están prohibidos automáticamente en la Constitución participar la Ley de Elecciones, en Partidos Políticos. De manera que la misma Constitución está indicando que si habrá prohibición para determinadas circunstancias, como en este caso a las Fuerzas Armadas. Si en la Constitución misma ya se hace una separación de los ciudadanos, prohibiéndolos automáticamente en una inferior condición que a otros, es indudable que en la Ley reglamentaria se va a reglamentar estos casos, como en otros semejantes ya se ha establecido. Así, en el inciso segundo del art. 176 de la Ley de Elecciones se establece (leyó). Ya castiga a unos ciudadanos por delitos de naturaleza electoral. El art. 173 también se refiere a (leyó). Si el que se está esta

Creiendo que el clero no debe intervenir en las elecciones se tomara anticonstitucional porque pone a unos ciudadanos en superioridad que a otros, entonces este artículo que está también ya aprobado en la Ley de Elecciones sería anticonstitucional porque pone a unos ciudadanos en superioridad que a otros, entonces este artículo que está también ya aprobado en la Ley de Elecciones sería anticonstitucional porque estaría atacado el derecho de todo ciudadano tiene para ponerse económica, social y política mente en igualdad de condiciones de todos los demás. Muy bien ha manifestado el Sr. Vascoñez que es necesario tener presente - y no lo deben olvidar los distinguidos colegas - que en el supuesto de que se reconsiderara este artículo alegando que es inconstitucional porque prohíbe a los ciudadanos participar en actividades políticas, estaríamos derogando automáticamente el *Modus Vivendi*. El *Modus Vivendi* en forma completamente clara prohíbe a los Ministros del Clero intervenir en política. Si los distinguidos colegas creen que este artículo está contradiciendo la garantía constitucional; entonces, si se deroga lo uno tiene que considerarse automáticamente derogado lo otro, porque no se puede tampoco establecer privilegio de una naturaleza sobre otro. - El señor doctor Sebastián Popper indica que los miembros del clero son numerosos y que no se los debe atacar. Todo lo contrario, se los desprecia automáticamente en el momento que se les quita la posición política, porque hombres somos, los clérigos son hombres completos también y entonces estos individuos van a

estar tentados por la actividad política a interve-
nir y entonces hay que castigarlos, porque de lo
contrario ejercitarán el poder espiritual que tie-
ne sobre sus feligreses, y ya lo sabemos, el hombre
apasionado políticamente actúa con toda la fuer-
za que puede, y que fuerza más grande que la
de un ministro de religión que desde un pul-
pito dice a sus feligreses, al que no vote por esta
lista se va al infierno. Inmediatamente el indi-
viduo principia a dudar, y el individuo mal que
le pese tendrá que votar en su forma. Ahora,
el momento que se lo prohíba no lo va a hacer y
si está establecido de que no lo debe seguir hacien-
do y hay una sanción fuerte, indudablemente que
se va a retener un poco más. Esto es lo que se
permite, detenerlos para que no causen ellos mis-
mo un daño; para que no le causen un daño a
la Iglesia y al país. La lucha religiosa es perfecta-
mente mortífera, señor Presidente. La historia
nos lo está diciendo. Las desgracias nacionales e
internacionales son enormes. Los individuos que
están poseídos del fanatismo religioso luchan con
todas sus fuerzas. Sabemos bien el fanatismo
con que luchaban los japoneses en la guerra úl-
tima; el japonés estaba convencido que si mo-
ría en combate podía ir al cielo, porque te-
nia la convicción de defender una divinidad,
el Emperador de ellos, y estaban convencidos que
mientras más vidas se ofrecían por esa guerra
era el individuo más digno, más meritorio para
con su Patria, y llegaban al absurdo, al sacrifi-
cio. En las naciones civilizadas conocemos que la
guerra tiene sus límites, incluye los ejercicios de

derogados cuando ya vea que todo es imposible se
 rinden; pues el fanatismo no se rinde, el fanatismo
 agota hasta el último instante de su vida. Esto
 es lo que nosotros tratamos de evitar en nuestro país,
 el asunto religioso en la política. Entonces, es lógi-
 co que si los dejamos tácitamente autorizados, que
 se va a producir en el país? Ya lo hecho dicho,
 proseribnes, razonamientos abiertamente dentro
 de cualquier distribución, dentro de cualquier
 establecimiento, porque lo que no está prohibi-
 do está autorizado. Si van a dar a cada rato
 sermones, discursos, si van a dar panfletos estimu-
 lando a que los individuos tomen determina-
 das actitudes políticas, la guerra civil entonces
 se viene inmediatamente en el país, y eso debemos
 evitar y a eso tiende la moción! Lo han reconoci-
 do muchos Legisladores que no se hende con esta
 moción a estranquilar al clero, a quitar sus de-
 rechos porque ya está establecido en la Cons-
 titución que van a dar su voto. Lo que no debe
 tener autorización para hacer estas intervencio-
 nes excepcionarias y políticas, que se pite no son
 anticonstitucionales, porque si se pretende que son
 anticonstitucionales, también lo es el obedi-
 enciendi y al derogarse lo uno quedaria derogado
 lo otro.

El H. Palacios - Señor Presidente:

Quisiera principiar por preguntarle al H. Mar-
 tinez Pizarro qué es lo que se encuentra de in-
 constitucional en la moción del H. Palacios.
 En primer lugar, se ha establecido por la ley
 que el clero puede votar. Lo inconstitucional
 fuera si al clero no se le permitiere votar. Lo que

el Sr. Plaza en su moción anhela, desea, y así lo ha consignado, es que el clero se abstenga de intervenir en el proceso de los pueblos para llevar a esta cantidad de gentes a votar sin ninguna otra conciencia que el fanatismo religioso. Yo no creo que los Conservadores integrantes de esta Asamblea Constituyente están haciendo un gran bien al clero, mucho menos a la religión católica y mucho peor a su Partido Conservador, porque están defendiendo esta tesis, cuya defensa principia por atropellarse al decir que es una moción y no una reconsideración. En esto se está haciendo un enorme daño. Si es tan honrado el procedimiento de esta Asamblea y de cada uno de los integrantes de los distintos sectores, por qué también no se le da igual facultad a otro senatoriano que es el militar? Por qué no se le da igual facultad a otro senatoriano que como el cura lo es también senatoriano, el guardia civil? No se da simplemente y llanamente por que se está mirando únicamente el punto de vista de orden canónico. En consecuencia, nosotros que desde el primer momento en esta Asamblea hemos escuchado cien discursos, todos tendientes a manifestar que la máxima voluntad del pueblo senatoriano es el que ha provocado el proceso electoral del 30 de Junio de 1946 y que nosotros somos el producto más puro del ello, tengo que decirles que eso es una gran mentira, porque es el proceso electoral del teniente político que ha logrado convertirse y se pretende sostener la base del clero. Si quiere pues en realidad llamarnos un día frente pura de un supragio popular, tenemos que procurar

por todos los medios a nuestro alcance, por toda la fuerza de nuestra nacionalidad destruí por completo todos estos organismos o factores humanos que pueden intervenir en el desarrollo natural de un proceso eleccionario, y que no constituyen otra cosa que la gran violación y el más flagrante crimen de la voluntad del Pueblo ecuatoriano. Acaso a muchos de nosotros no nos ha tocado el momento de escuchar, como desde un pulpito se está gritando temeridades para procurar que los feligreses vayan en comunión espiritual a votar por determinado candidato que ni siquiera conocen ni saben quien es. Todo esto es sólo por el temor a la tiranía y temiendo como fuerza la religión católica. Aquí no se viene a legislar para determinados sectores, aquí no se viene a legislar para determinados círculos religiosos; aquí se viene a legislar para el Pueblo ecuatoriano, y cuando se legisla hay que ser honrados, definidos y tener conciencia, hay que procurar que ese Pueblo no vaya a ser combatido en su propia conciencia y en la libertad de su opinión. El Ecuador tiene sumado un estatus. Vivendi que estamos llamados a respetar por un proceso de orden internacional, y me llama la atención quienes son los más llamados a procurar mantener el aspecto moral, íntegro en este estatus. Vivendi, sean los primeros que, que a base de leyes secundarias, que a base de leyes generales, quieran romper la armónica estructuración de este estatus. Vivendi. Si acaso esta moción se aprueba o esta reconsideración se logra aprobar y se elimina la moción del H. Plaza, lo desde este

momento lo dejó planteada, porque no necesito moción para ello, la inmutación de que se opicie al Ejecutivo indicándole que se ha ratificado el *Modus Vivendi* y que en consecuencia el Ecuador no tiene derecho a respetarlo. También no quiero ver un procedimiento irregular en este asunto. Si se logra reconsiderar la moción del H. Plaza, pues yo también presento como reconsideración que el Ejército y a los Guardias Civiles Ecuatorianos, perfectamente como cualquier cura, se les permita la votación.

El H. Panchana - Señor Presidente:

Yo no voy a ahondar en razonamientos en pro ni en contra de la constitucionalidad de este artículo del H. Plaza, porque se han vertido ya muchos razonamientos en uno y otro sentido. Pero sí debo recordar que en la sesión pasada el H. Coello Srnno propuso una moción conrelativa a esta moción del H. Plaza, refiriéndose que el clero, y en general los ministros ^{de} cualquier culto que fueren, no deberían terciar en campañas electorales. De modo que hago presente esta moción del H. Coello Srnno para que se viva la Secretaría dar lectura para orientarnos más en la discusión. Debo hacer presente que existe *Modus Vivendi*, un tratado internacional entre la Santa Sede y el Gobierno Ecuatoriano, y si está en vigencia y se lo está respetando, no tiene nada de particular que también conste en la Ley de Elecciones un artículo referente a este asunto. De modo que pido a la Secretaría que se viva leer la moción del H. Coello Srnno en este sentido, de que ninguno de los

Ministros de culto o religión participen en campañas electorales.

B. La Presidencia: acoge lo pedido y la Secretaría lee dicha moción que dice:

"Es prohibido a los Ministros de Culto alguno intervenir en campañas electorales recomendando o patrocinando candidatos. El que infringiere esta disposición será sancionado con multa de \$ 50.00 a \$ 200.00"

El H. Panchana: Manifiesta que siendo previa la moción que acaba de leer del Diputado Dr. Coello Serrano, debe ponerse en discusión en primer término.

La Presidencia: espere que no tiene carácter de previo y que en todo caso es una moción sustitutiva.

El H. Vasquez - Señor Presidente:
Yo no disputo el alcance constitucional de la disposición del artículo 198. Solo hago ver que esta disposición ha constado únicamente después de la Constitución del 69. En la Constitución de 1906, en la de 1897 no se hace constar disposición ni en pro ni en contra de este punto. Pero, habiéndose hecho constar esta disposición en la actual Constitución, en la discusión de la cual no me ocupó la satisfacción de concurrir, me hubiera opuesto rotundamente para hacerle un verdadero bien a la religión católica y al clero. Ya lo manifestamos alguna vez, la religión católica se hace antipática por que se ale de su alta misión espiritual para inmiscuirse en la misión material de los humanos. El

sacerdote es respetado cuando siempre se hace respetar por sí mismo porque sólo predica la religión y el bien entre los humanos pero desde el momento en que interviene en política, necesariamente tiene que ponerles a unos ciudadanos en contra de otros, y esta no es la misión del clero, de la religión, sea cualquiera que sea, porque yo distingo y aprecio cualquier religión que apoye la moral, sea católica, sea cristiana, sea la que fuere, siempre que se la cumpla y se la practique como sus preceptos lo mandan. Pero he creído hacer un bien y algunos H. H. Diputados de derecha, más que conservadores, tuvieron la fuerza de apoyar y felicitar. Pero lo importante era que se consignara esta disposición, ya que se había consagrado en la Constitución, porque esta disposición constitucional es lo que te va, desgraciadamente, a hacer antipática a la religión católica. Sin necesidad de esta disposición ya el clero está interviniendo en política, pues hemos visto palpablemente que en los pulpitos, que en los confesionarios, que en las conversaciones particulares el sacerdote siempre voja por su lista determinada; mañana veremos entonces que el doctor Espín Benítez en Cuenca, el doctor Aboucayo en Rio-bamba, el doctor Pérez en Quito, pregonarán una nominación, y esto no cabe no porque ellos no pueden, abusar dentro de su capacidad. Pero si desde ese momento aquellos católicos que no piensan con el criterio del sacerdote, necesariamente empezarán a tener enemistad

primero al ministro de esa religión, y después a la religión misma. Y estoy convenido que si el sector conservador de esta Cámara, pensara alrededor de este problema, admitiría el bien que más vale nosotros, como liberales queremos hacerle, como lo hizo la gran Constitución de 1906 al no consignar ninguna disposición ni en pro ni en contra, y el clero se abstuvo; tal que no decía nada, que acordándose a esa Constitución el Ingeniero Pérez Páez celebraba aquel contrato con la Sede Romana, que si hubiera habido una disposición contraria o una disposición como la actual, no hubiera podido celebrarse con cordatos y no hubiera vuelto más a tener relaciones el Gobierno Ecuatoriano con la Santa Sede Romana - Por otra parte, aquí hay un error, que quiero dejar esclarecido en este momento. Alguien cree que el Ejército no tiene derecho a participar en la vida de los partidos políticos. Si acaso nos acogemos a esta disposición el Ejército tiene derecho; lo único que se le ha quitado es el derecho al voto, porque es del caso también aclarar que el cuerpo militar puede intervenir en la vida de los partidos políticos, puede formar agrupaciones políticas, y no puede votar, pues lo único que dice el art. 22. De manera que deja constancia expresa, en forma clara, que el Ejército tiene derecho a intervenir en la vida política. De acuerdo con esta disposición tiene pleno derecho la Fuerza a intervenir en la vida de los partidos políticos, solo le res

ta el derecho al voto. Para concluir, sin ir al aspecto constitucional porque en realidad es inconstitucional la disposición, quiero declarar que esta H. Asamblea, cometió un gravísimo error, tal vez un error no de mala fe, pero sí que referente con un error respecto al haber hecho constar la cuarta disposición del Art. 188. - Entonces, meo que debería proponerse algo para remediar ese error, y yo hubiera constatado una disposición que dijera más o menos (ley). O sea, que el Clero debe respetar el convenio celebrado con la Sede Romana y que consta del artículo 4.º del Ecodus Tridenti. Creo que eso sería la única solución sin violar el artículo constitucional. Dejo constancia que estoy dependiendo a la resolución.

El H. Ortiz Bilbao - Señores Presidente:

Al comenzar su exposición el H. Plaza se refirió a que había necesidad de los dos tercios para la resolución de ese asunto. En realidad, había necesidad de estos dos tercios, y los dos tercios se obtuvieron; la reconsideración por consiguiente triunfó. De acuerdo con con el reglamento la resolución futura, sea de supresión o de cualquiera otra moción, tiene que hacerse simplemente por las reglas comunes, decir, por simple mayoría. Creo indispensable mencionar esto. Respecto de la inconstitucionalidad no cabe sino recordar que hay una garantía expresa de la Constitución, y que es una garantía individual, común que da la libertad de expresar el pensamiento de palabra, por la prensa o

por otros medios de manifestarlo y defender, de suerte que aun por este aspecto es indudable que el artículo que se había aprobado era un artículo inconstitucional. No debemos circunscribir las consideraciones que se están haciendo únicamente el caso de los ebunístos de la religión católica, porque esto sería equívoco. La moción se refiere a los ministros de cualquier culto, y por lo mismo hay que ponerlos en el mismo plano a los católicos que a los protestantes y que a los judíos. Todo lo que se haga en el terreno del derecho común, cualquiera que sea por la religión, esto sí tiene que ser aceptado. No cabe, por lo mismo, concretar los argumentos únicamente a los ministros de la religión católica, y el aspecto del que estamos disputando es un aspecto de derecho individual común, no de religión determinada. Los argumentos anotados en torno al *Modus Vivendi*, adolecen de una falta fundamental, y es el haberse confundido lo político en general con el partido político. Lo incorporado por la disposición leída por el Sr. Vascones, del *Modus Vivendi*, no se refiere ni podía referirse a la intervención en política sino a la intervención en partidos políticos, que es cosa completamente distinta, y es fácil comprender esta diferencia porque dentro del calificativo de política o dentro del sustantivo política, todos sabemos que caben los más diversos y los más abundantes capítulos de la vida diaria. Por ejemplo problema relacionado con la educación, problema de polí-

tica; problema relacionado con el hogar, problema de política; problema relacionado con el salario, problema de política; problema relacionado, en fin, con tantas cosas que se vinculan no solamente al dogma sino a la simple filosofía de la vida, son problemas que pueden y deben ser calificadas de políticas. Y admitir, pues, una disposición que prohíbe a los ministros de cualquier culto el hacer uso de esa responsabilidad constitucional para expresar un pensamiento y una doctrina, es indudable, por una parte, que es inconstitucional; y, por otra, que nada tiene que ver con el Ecodus-Vivendi, porque la disposición del Ecodus-Vivendi se refiere a la actividad en partidos políticos. Es por lo demás, inútil el mantener la polémica en esta sesión, porque según tengo entendido se discutió ya bastante cuando se trató de este asunto en la sesión respectiva. Yo solamente he tomado la palabra porque quiero dejar constancia de mi punto de vista y no solamente de mi incomodidad, sino de mi protesta porque en algún momento haya podido ser aceptado un artículo como el que ahora con razón se trata de suprimir.

El H. Martínez Astudillo - Señor Presidente:
El hecho mismo de que se ha aceptado la reconsideración es la demostración palmaria de que la Asamblea encuentra que es inconstitucional el artículo en debate. No cabe, pues, hacer mayores argumentos relacionados con la defensa del principio de las leyes establecidas en la Constitución que quieren hacer destruir con la moción

que se discute. — Quiero sólo contraerme a expresar que tradicionalmente, durante muchos años en la vida misma de la República a base de la administración del Partido Liberal, no se consignó jamás un artículo de esta clase en la Ley de Elecciones. El clero no ha intervenido en política en la forma en que se han expresado algunos Honorables Diputados presentes en esta sesión. Es la prescripción de los partidos políticos de la adhesión al Partido Conservador la que les hace hablar en esta forma. Estoy cierto que ninguno de los H. H. o yo jamás de labios de ningún sacerdote hacer del pulpito propaganda católica, propaganda política, inmiscuyéndose el catolicismo en la política en contra de determinadas listas. Esto es absolutamente falso. Esto es puro un argumento barato que se le saca a recluir en estos casos a falta de argumentos ideológicos y de argumentos reales de mayor peso. El clero, no solamente por conveniencia general, sino desde hace algunos años desde que se estableció una relación con la actual por el concordato celebrado entre el Gobierno del Ecuador y la Santa Sede mediante su representante el Nuncio Apostólico, obedece este mandato su Jefe general. Esto se deben preocupar los miembros de estos partidos por la susceptibilidad que va a intervenir el clero en política. Las masas han de ir a votar por cuenta propia, no empujados por el clero. El pueblo ecuatoriano es demandado consciente, demandado intelectual, demandado honrado para no necesitar que se le m

puse a votar por tal o mal lista. Ahora, que en la Constitución actual se ha dado absoluta libertad a todos los senatoarios respecto del derecho de expresión, que es universal, tampoco creo que esto va a producir ninguna dificultad con el *Modus Vivendi*, el cual lo está cumpliendo el clero. — No hay pues, razón alguna para que se tenga el temor que se quiere ver en el clero, y que se está tomando como bandera de combate contra el Partido Conservador, cuya actuación se ataca en estos momentos. Yo no soy conservador, soy absolutamente independiente; pero dentro de un punto de vista sereno, veo que toda esta argumentación es franca y simplemente populista.

El H. Peña — Señor Presidente:

No quiero discutir el asunto bajo el aspecto constitucional, pero si quiero hacer un reparo a los H. H. Plazas y Palacios, quienes con su patriotismo encendido se hallan enteramente equivocados. Me sorprende que en ciertos lugares como Mañabí, hayan personas que con fanatismo encendido convencer a las gentes, como es posible que haya gente tan pobre que no comprenda de sus obligaciones, que no tenga la ilustración necesaria como para no dejarse apartar tan barbaramente de un clérigo. Yo entiendo que habrán también hombres como estos H. H. Diputados que podrían convencer a las gentes; de modo que no veo por qué vamos a quitar a los clérigos el derecho para predicar la verdad, la justicia, y no veo tampoco por qué se les va a quitar el sentimiento de patriotismo

mo con que pueden mediar si son tan ciuda-
 danos como cualquiera y con mayor título que
 ningún otro porque estos ciudadanos son hom-
 bres ilustrados. En fin, quiero hacer presente
 a los H^{os}. Legisladores una circunstancia más,
 para que se convenzan la razón que tengo pa-
 ra estar en contra de esta moción tan sobre
 dentro de su valor patriótico y político. Me con-
 sta que la única vez que se hizo concurrir a
 un cura a un tribunal electoral, se cometió
 el más grande crimen, la falsedad más gran-
 de que voy a relatar, sin dar nombres, en Cuen-
 ca. Hubo un sacerdote que quizás no respon-
 día a las aspiraciones del Partido Conser-
 vador, eso me consta, y no hablo como con-
 servador en este momento, me despojo de este
 título y aún me despojo del título que más
 me honra. No voy a defender como católico,
 despojado como ciudadano, como hombre honrado.
 Hubo un clérigo que castigó seria y enérgicamen-
 te a un teniente político cuyo conducta fue en-
 teramente escandalosa en su pueblo; llegó al ex-
 tremo de casi martirizar a su esposa y consiguió
 otras mujeres para tal fin. En este caso, el cura
 se vio obligado a rectificar su conducta y apeló a
 las autoridades, quienes convencidas de lo que el
 cura les dijo le repuso al teniente político de su
 puesto. Bastó esto para que entonces este tenien-
 te político se convirtiera en un enemigo del cura;
 pasaron algunos tiempos y en este intervalo a-
 tendió al Gobernador, al obispo, al prelado a
 acusándole de muchas faltas del cura.
 Cuando llegó a la prueba todo fue falso. Por

sin llegar la hora de la venganza del teniente político, y entonces apeló al Tribunal compuesto de personas enteramente honorables y serias. Sin embargo, ante la prueba de su concubinato hicieron ceder al cura despojándole de su jurisdicción propia, y cuando el cura estaba en vísperas de ser castigado vino el pueblo y por poco no les luchan a los responsables. Hubo más de 100 pruebas en contra las que salvaron al cura y tuvo que volver en brazos de sus feligreses. Esto prueba que esta clase de disposiciones no se prestan sino para los abusos de la gente más corrompida como es un teniente político, que tal vez no es sino un elemento que va allí en virtud de un empleo que lo ha conseguido con mil sacrificios, con mil invenciones y mil mentiras. Ordinariamente el teniente político es la gente más baja y la que menos representa a la política del país. Me sorprende por otra parte, para terminar, como es posible que algunos H. H. Diputados crean que más título tiene un teniente político para hacer las elecciones que un cura. Indudablemente, un cura puede ilustrar, puede orientar, puede buscar por conveniencia propia la gente más honrada, al paso que el teniente político más honrado no va a cumplir sino sus consignas de superiores y muchas veces de intereses creados.

El H. Obispo Arzobispo - Señor Presidente:
Yo guardo el más profundo respeto y consideración a la Iglesia Católica, y por ese respeto y esa consideración que guardo para la Iglesia quisiera que ésta se conservase siempre en el país dentro del plano de la mayor serenidad, de la

mayor perfección y de la mayor elevación. Estoy seguro que quienes han presuado la moción que se debate desean veramente que el clero permanezca alejado de la política, permanezca exento del huracán que puede producirse en el país en los momentos que la política agite los sentimientos de la ciudadanía. Y si hemos a permitir sin ninguna restricción que el clero abandone sus funciones específicas, sus funciones espirituales, sus funciones orientadoras, de las actividades espirituales, entonces lo que requerimos es encerrar al clero ecuatoriano en esas luchas políticas para llevarse de dificultades, de odios y de intrigas entre los grupos de ciudadanos de la Patria. Por beneficio de la Iglesia, por bien del clero ecuatoriano, debemos privarlo de esta posibilidad que va a llevarle con toda seguridad a convertir al clero ecuatoriano, si no recomendamos el acatamiento al obispo. Tuvimos con una disposición en que se vea la acción orientadora de la Legislatura, en un grupo político, va seguramente a ir en memoria de la última función espiritual que corresponde desempeñar al clero y a la Iglesia, especialmente entre nosotros los ecuatorianos. Si yo procediera de mala fe y fuera un político que actuara en una forma equivocada en este momento, estaría apoyado precisamente que se dejara en la forma que se piensa, justamente para que pudiera desarrollarse, para que pudiera producirse todo ese efecto que yo desearía que nunca se produjera en la Iglesia. Y esto no es reprensión, esto no es

puro la expresión sincera de quien está deseando que se haga acatamiento del Modus Vivendi desde un precepto constitucional que vamos a dejar para orientar perfectamente la convivencia de los ematorianos en sus actividades efectivas, como es la actividad electoral. No es desconocido por nadie, por más que se quiera negar, el hecho indelible de que ciertos sujetos más o menos influyentes en las urbes, o en las poblaciones apartadas, siempre tratan de convencer y de conseguir el apoyo del clero con el propósito de obtener ventajas políticas en las luchas electorales. Este es un hecho innegable. Todo aquel que haya vivido en algún lugar apartado sabrá como se toman las cosas en nuestro país campesino y como se trata de tergiversar, de exaltar, la labor del clero en el sentido de hacerle intervenir en político, para que este viva los intereses, mezcquinos, absolutamente individuales de sujetos que quieren conseguir una posición política tanptando en esa fuerza tan noble, tan elevada, tan espiritual como es la labor de la Iglesia Católica. Por estas razones, yo quisiera que se adoptara alguna medida para evitar que el clero interviniera directamente en esa tracomada que significa la lucha partidista de partidos políticos en nuestro país. Ya hemos visto ejemplos en la historia contemporánea. Los hechos son tan recientes. Hemos visto la forma escandalosa como se divide el clero en España. No sólo ha sido partidario del régimen que actualmente gobierna el país español; pues hemos sabido que en la re-

volución de España gran parte del clero se apartó completamente de sus funciones; unos tomaron un partido y otros tomaron otro, y entonces hemos visto el espectáculo doloroso del clérigo impugnando el dogma, impugnando la Jerarquía de su propia organización religiosa, y esto es sencillamente perjudicial porque tengo la convicción de que el clero y la religión es parte integrante de toda sociedad bien organizada.

Si queremos que nuestra sociedad permanezca bien organizada, debemos precisamente mantener la religión en ese plano de reverencia, en ese reconocimiento en donde cumplan su labor espiritual, altamente meritoria, altamente plausible como son los hombres que con tanta abnegación se dedican a orientar las conciencias de los ciudadanos desde la Iglesia Católica.

Por esta razón, yo si soy un partidario de que, habiendo tan gravemente la Iglesia Católica desde su pontificado, desde su organización más alta, llegado a estructurar no un concordato sino un *modus-vivendi*, que es cosa muy distinta, en el que se establezca la forma como debe actuar el clero ecuatoriano mediante este convenio, el texto de ese *modus-vivendi* se lo incorpore en forma de un artículo que figure en la Ley de Elecciones, para evitar que el clero ecuatoriano caiga en estos inconvenientes que van a ser funestos para la religión católica. Como creo, pues, que la religión debe seguir constituyendo la parte más noble de la sociedad bien organizada, estoy porque se deje discutir una proposición en la que conste que es un pre-

cepto como el que ya tan sabiamente ha sido consultado por el pontificado católico en el *Modus Vivendi* que está vigente.

El H. Corral I Señor Presidente:

Yo estoy convencido de la altitud de criterio de todos los H. H. Legisladores y por consiguiente de que por ese concepto ha de ser negada la moción del H. Plaza, o suprimir el artículo que es lo mismo. Me extrañó sobremedura que en un momento dado haya parado esa moción seguramente por un temor de confundir precisamente el civismo y el patriotismo con la política. Al pretender prohibir la campaña electoral se está prohibiendo el civismo, porque el civismo, no es política de partidos sino alta política del Estado. Por otra parte, suprimiendo este artículo, no se ataca al *Modus Vivendi*, es un contrato con recíprocas concesiones, y poner en la ley una disposición aislada sencillamente es una variación, es una resolución como si dijéramos unilateral. El *Modus Vivendi* subsistiría mientras le demos garantía a la Iglesia y la Iglesia de concesiones al Estado. De modo que no se ataca en lo mínimo el *Modus Vivendi* con la supresión del Art. - Según la moción del H. Martínez Borrero, la Asamblea acaba de mostrarse con criterio amplísimo al establecer una Constitución de carácter nacional. No cabe que en leyes secundarias se quiera poner una disposición antireligiosa a una Asamblea que ha dado muestras de patriotismo íntegro y de nacionalidad en su más amplio sentido. Sería no sólo exigir a la

Asamblea que dé una Constitución Nacional sino que ponga leyes antireligiosas, y que no debe exigirse a una Asamblea que se ha preciado de respetar la nacionalidad y de respetar la gran mayoría católica del pueblo lematoniano dentro de un sentido del patriotismo y amplitud de miras. Estoy, pues, perfectamente de acuerdo en que se rechace el artículo propuesto por el H. Plaza tan luego como se vote.

El H. Guzmán - Señor Presidente:

Cuando el H. Plaza presentó su moción que fué aprobada en una de las sesiones anteriores, yo impugné esa proposición precisamente porque el término que empleaba la proposición "que no interviendría el clero en política, era demasiado arduo, y no cabía por qué ponerle al margen de la política, en un verdadero sentido conforme a los principios y normas del derecho constitucional a un elemento culto como es un Ministro de la Iglesia. La política la conceptúo yo muy conforme con los principios de Derecho Constitucional, como un arte de gobernar; de manera que siendo ciencia y un arte, tiene sus interpretaciones, tiene sus ramificaciones con la economía, tiene sus relaciones con la geografía, con la psicología. De modo que un mandato prohibiendo a un elemento ciudadano cualquiera, el que intervenga en esta política alta y externa, es no solamente anticonstitucional sino sobre todo antidemocrático. No sabe que en un país que se precia de democrático ha

ya disposiciones que pongan a un grupo de ciudadanos al margen de estas legítimas aspiraciones. Pero, se ha invocado a la vez el *Modus Vivendi*. Qué es lo que según el *Modus Vivendi* está prohibido al clero? Según el *Modus Vivendi* no puede ni debe el clero intervenir en política de partidos. Esto lo dice muy claramente el artículo 4.º (ley). Esta es hasta una norma no solamente establecida en el *Modus Vivendi* sino en las sabias doctrinas del Ilustre señor González Suárez. El Ilustre González Suárez aconsejaba al clero que se mantenga muy por encima de los partidos políticos. - Efectivamente, la situación, la posición más alta, más exalta, más digna, más discrecional para un ministro de la Iglesia, es precisamente cuando se coloca encima de las actividades de un partido político, llámase este como se llámase. Yo no me pertenezco a ningún partido político, llámase este como se llámase, pero me preciso de ser profundamente católico y por lo mismo quiero que el clero se mantenga siempre en una posición de dignidad, de austeridad, de serenidad en su manera de ser, poniéndose al margen de toda participación de política partidista. Ahora bien, preguntó yo, la función electoral es una función de política partidista? No. Estaríamos desquiciando los principios fundamentales de la democracia que se basa precisamente en el sufragio universal, si conceptuáramos como patrimonio exclusivo de los partidos políticos el derecho de sufragio. El derecho del sufragio es una fun-

ción cívica, el derecho del sufragio es un ejercicio democrático, el derecho del sufragio es la plena manifestación de la virtud cívica, porque yo no concibo que puede haber de moderada en un país en donde la virtud cívica se la prohíba. Cuando en la Convención de 1944-45 se discutía cabalmente el sufragio, me tocó intervenir en esa sesión, y yo fui muy partidario aún de que intervinieran no solamente el clero en las elecciones, sino también el Ejército y las Guardias Civiles porque son tan ciudadanos como todos los demás. Pasó en primera instancia y se consagró al derecho de votar al Ejército; pero luego después fue reconsiderado manifestando que el Ejército no era deliberante y que venía a disolverse la decisión; pero desde el primer momento la Asamblea de 1944 reconoció el legítimo derecho que tenía el Ejército como los elementos de la Guardia Civil para intervenir en la función cívica del sufragio. Siendo, pues, una función cívica, una función perfectamente democrática la del sufragio, no comprendo como es que se quiere incorporar y encuadrar dentro de la categoría de una actividad política de partido. A esto si yo me opondré y estaría muy conforme en que se ponga cualquier disposición en donde se consagre que el clero se mantendrá muy por encima de las actividades de política del partido, y yo si me permito llamar la atención sobre este particular: - Nuestro pleno reconocimiento de que el clero puede intervenir en actividades de política de partido puede ser muy peligroso, pues estaríamos con

resguardando la terminación del Ecodus Vivendi que yo deseo que se lo mantenga siempre. Que no haya a decirse que una Asamblea Liberal como la de 1937 en donde apenas se contaba con tres elementos independientes, aprobó el Ecodus Vivendi, y que hoy la Asamblea de 1946 ha conagrado en sus leyes disposiciones en una forma tal que podía hay lo menos dar materia para una argumentación, dar materia para una discusión. De acuerdo con esas disposiciones que se ha conagrado, subsiste el Ecodus Vivendi. Procedamos con tal fin, con tal serenidad de espíritu en esta materia, capaz de no dar lugar a ninguna discusión que pueda presentarse el día de mañana mismo sobre este particular. Mi deseo es que subsista el Ecodus Vivendi en pro de la unión, de la perfecta cordialidad que debe haber entre el poder espiritual de la Iglesia y el poder temporal del Estado. Allá voy. Ese es mi anhelo, esa es mi aspiración. De manera que, concretando el asunto actual, sería la forma más práctica, en este caso, no conagrar absolutamente nada sobre este particular, sino simplemente suprimir el artículo - yo no soy del parecer, respetando la valiosa opinión del distinguido compañero señor doctor Mendonza Arbes, de que se conagre textualmente lo que consta en el Ecodus Vivendi como tratado también tiene toda la fuerza, toda la robustez jurídica, y eso basta. El clero hay de prescindir de cuestiones de política partidarista. Pero insisto, el supragio no es una función de política partidarista, sino una cuestión de política cívica, de

política que está íntimamente encajada con los principios democráticos, sin la cual no hay república posible.

El Sr. Guillermo Maricón - Señor Presidente: Realmente, casi no cabe exhibir argumentos en defensa de la tesis sustentada a través de la moción del Sr. Plaza. Se ha dicho ya bastante e inclusive en la ocasión anterior traté de expresar mi punto de vista sobre lo que consideraba intromisión para la Iglesia y para el país. Sin embargo, hay que aceptar que en algunas decisiones de la Asamblea se ha hecho una confusión entre partido político y entre religiosos que en el fondo van a ser perjudiciales para la constitución y el robustecimiento mismo de la nacionalidad. Tratar de negar que los sacerdotes usen de medios religiosos para impresionar, para actuar en un acto electoral, es realmente no reconocer absolutamente la realidad del país. Este desconocimiento que el Sr. Martínez Estrada manifestaba entonces me causa la impresión de que él no ha estado, por lo menos 40 años en el país, especialmente en las poblaciones alejadas de las capitales de provincia el sacerdote es la autoridad más fuerte, ejerce una voluntad, un dominio sobre los feligreses que en ningún momento se puede comparar con la de ninguna otra persona que haya allí. Es no conocer el ambiente en que vivimos. ¿De que se trata? Se trata exclusivamente de cumplir las interpretaciones que da el Sr. Guzmán al obediendo. Cuando que es favorable a su tesis, pero ahora van a quedar autorizados, esto es

es ya innegable, para intervenir en actos políticos apoyando la posición del Partido Conservador. Es inútil que tratemos de hacer una defensa. Habría necesidad de irse a la violencia, de hacer levantar a toda la nación entera para conseguir una variación de un punto de estos.

Y tengo la seguridad, H. H. Legisladores, que el momento que se inicie el próximo proceso electoral, los sacerdotes apoyados en la decisión que está tomando la Asamblea, convertirán, como ya había dicho antes, en el fondo de inquietudes políticas al país y en ese momento tiene que venir, fatalmente, la reacción del mismo Ejército, de la misma nacionalidad, y aquí se están poniendo bases no lo digo con abnegación, pues estoy seguro que el tiempo dirá la verdad de mis palabras, se está poniendo los principios para la reacción ciudadana, porque no es posible que los ecuatorianos puedan aceptar que la Nación Ecuatoriana esté en manos en el futuro, no del Partido Conservador, sino exclusivamente de la Iglesia, porque ustedes mismos señores del Partido Conservador, el momento que el sacerdote esté en condiciones de hacer campaña política, estarán condicionados a la voluntad de los sacerdotes. Esta es la verdad y sobre verdades se debe siempre analizar. Había manifestado, pues, que para mí el punto era un punto de seguridad nacional, era evitar el peligro de que en el futuro tenga inmediatez y fatalmente que reaccione la mayoría del pueblo ecuatoriano contra la imposición del sacerdote católico, porque esa existe, esa no se la puede negar. Para

tratar de impresionar aqui se argumenta que el sacerdote leuaturiano es un modelo de virtudes, de honradez, de moral. Desgraciadamente, el 90% de los sacerdotes de la Iglesia Catolica son más corrompidos que los mismos civiles. Averiguemos la historia, averiguemos aqui mismo, averiguemos en todas partes, y tendremos que convenir que de la religion cristiana, de la religion de la caridad, de la religion de la honradez, de la religion de amicos los unos a los otros, de esa magnifica filosofia de Jesucristo, la Iglesia del Ecuador se ha convertido en el más grande y el más alto de los negociados. El nacimiento, la comunión, el matrimonio y la muerte, todo esto está comprendido en las enseñanzas de Jesucristo, y para Jesucristo todos los hombres fueron iguales. El pobre y el rico; a los primeros partidarios de Jesucristo, el primer consejo que les dio fue que abandonen su riqueza en beneficio de los pobres porque si lo asi, estarían en condiciones de seguirle. Eso no era la verdad? Y, sin embargo, cuando se va a la iglesia de San Francisco un muerto que es de pocolo, ese muerto tiene que pagar 40, 50 pesos para que solo entre a la iglesia y le den la bendición; pero si es de primera tiene que pagar 400 y entonces le dan la misa.

La Presidencia le llama la atención para que se retire, concretar al punto en debate, encareciéndole en terminos cultos en su exposición sin atacar a nadie y cerrar la discusión.

El H. Ingeniero Marcón - Señor Presidente:
No puede cerrar la discusión. Tengo derecho a la palabra.

No obstante la advertencia, el H. Guillermo Abarcón continúa expresándose fuertemente a punto de manifestar que el 90% de los clérigos son más comprometidos que los civiles.

Ante este procedimiento y luego de haber llamado la atención nuevamente, la Presidencia se ve en el caso de suspender la discusión, pero el H. Guillermo Abarcón, apela de la decisión.

El H. Dr. Ruferto Abarcón - Señor Presidente:
Se vea la discusión. Porque el orador se ha separado del artículo reglamentario. Si apela de la decisión de la Presidencia, yo bajo para que esto suba.

Varios H. H. apueban la actitud de la Presidencia y solicitan que se descalifique al señor Guillermo Abarcón.

E. Harta que se resuelva sobre la apelación deja la Presidencia el Señor doctor Ruferto Abarcón y pasa a dirigir la sesión el H. Dr. Octavio Muñoz Borrero quien ordena que se lea el artículo 40 del Reglamento.

La Secretaría lee dicho artículo.

El H. Martínez Borrero - Señor Presidente:
He pedido esto porque divaga del asunto materia de la discusión, porque contienen puras apreciaciones injurias fuertes y porque se sale de todos los límites de la cultura el señor Diputado.

El H. Ingeniero Abarcón - Señor Presidente:
Pido que se cumpla el artículo del Reglamento que se ha leído. El artículo del Reglamento dice que en primer término la Presidencia debía llamar la atención, y esto no lo ha hecho.

El H. Muñoz Borrero - Señor Presidente:

11

No vaya a divagaciones y a atacar a un principio religioso de la mayoría ecuatoriana.

El Sr. Guillermo Alarcón - Señor Presidente:
 Todo es cuestión de pariciones. A través de mi discurso se verá que yo he estado haciendo una defensa de la verdadera fe cristiana. Si me he referido es a los malos elementos de la religión católica, y a eso tengo el mismo derecho como cualquier honorable Diputado lo tiene para lanzarse en la forma que se han lanzado contra dirigentes de los partidos de Izquierda. He presentado mi apelación porque después de cinco meses de sesiones de la Asamblea es la primera vez que se usa este procedimiento a pesar de que en esta Asamblea la mayor parte de los Diputados han usado el mismo y a la misma situación que yo he tomado ahora. Cuántas veces en esta Cámara a los dirigentes de los partidos de izquierda se les ha dejado en la calle, cuántas veces se nos ha insultado, y entonces no ha habido ahí los atropellos de ahora para el orador, ahí nadie ha podido detenerles, pero cuando dice las verdades uno de izquierda, entonces todo el mundo se levanta. Esta apelación se debe a esto: primero, que debía cumplirse con el Reglamento, es decir, observarme y hacerme sentir; y, después, resolver la Presidencia cedirme la palabra para que me concreté al problema. Pero en ningún momento la presidencia estaba autorizada por el Reglamento para cerrar la discusión el momento que está tomando la palabra un Representante. Después de terminada la apelación, pido la palabra para seguir la discusión del asunto.

La Presidencia: Manifiesta que el Sr. Dr. Pemperto Marcón que se encontraba presidiendo la sesión cumplió su deber llamando al orden al señor Diputado que usaba términos incultos en su discurso.

H. Marcón Pemperto - Señor Presidente:
Debo justificar mi actuación en este ambiente caldeado. Cuando escuché de labios del señor Diputado frases sumamente cáhidas y ardorosas, quise yo que se restableciera el ambiente de tan tranquilidad, llamé la atención del H. Diputado al respecto del artículo 40, para que se concretara únicamente al punto en discusión. Obi después, cabalmente, restablecer un ambiente de tranquilidad, pero no fue atendido; y, por el contrario, como todos ustedes han contemplado, cada uno de los señores Diputados se levantó en voz de protesta. Por consiguiente, la calma no podía restablecerse por ningún concepto. En esta virtud, esa protesta significaba cabalmente una reclamación de los señores Diputados, creyendo del caso que en ese instante no había otra cosa que cerrar la discusión para terminar todo incidente. Si de esta manera he cumplido el Reglamento, he hecho bien; y si no, poco me interesa.

D - Se cierra el debate y remeñda a rotación la apelación, se la niega, y el Vicepresidente Sr. Dr. Pemperto Marcón vuelve a dirigir la sesión con el aplauso de toda la Asamblea, y advierte al Diputado Señor Guillermo Marcón que al hacer nuevamente uso de la palabra se tomere al punto que se discute.

El H. Guillermo Marcón - Señor Presidente:

Si no se habla del punto que se discute, es decir, que la influencia del elemento religioso en un proceso electoral es conveniente para el país, de que tengo que hablar? El punto que se discute es esencialmente de análisis de la intervención del clero ecuatoriano en una posible campaña electoral. Ese es el punto de discusión. Siendo ese el punto, debe dejarse de tocar el elemento que va a intervenir en las campañas electorales, que en este caso es el elemento eclesiástico? Es imposible. De manera que quiero hacer notar a los señores conservadores, que si a través de mis palabras encuentran un insulto a la religión, yo retiro todo concepto que haya dicho en este sentido y declaro que me he equivocado. Pero, si a través de esa explicación encuentro solamente una censura a determinados elementos que no cumplen con su deber religioso, yo me sostengo ciento por ciento, en todo lo que me este, en los conceptos que he emitido. De modo que, a pesar de que con esta intervención lo único que he conseguido es que los elementos de mayoría de la Asamblea se vuelvan nuevamente hasta raídos contra mí y lógicamente contra la tesis que defendiendo, lastimosamente, pues tal vez lo he hecho a perder; sin embargo, debo permanecer al principio que había manifestado, el principio en el que yo había dicho que estoy seguro que la Asamblea debe en este momento considerar simple y llanamente que el elemento religioso no es una arma en religión, que impreso, que influye, que domina a gran parte al pueblo ecuatoriano y en esa forma puede dirigir absolutamente las próximas elecciones. Esto he manifestado yo que constituye un peligro para el

Ecuador entero, y es por esto que desde todo momento he apoyado el que en la Ley de Elecciones debe hacerse constar una disposición en este sentido, y me basta hacer una observación que ya hice durante el curso mismo de la discusión de la Carta Política; debe ser recordar la Secretaría, que el momento que se discutía este asunto, yo había hecho la pregunta, en qué momento se va a poner la prohibición para que el clero intervenga en esta forma, y se me contestó, en la Ley de Elecciones. De manera que estaba esperando de acuerdo con aquello que se dijo y que se aceptó en esta Asamblea, el que llegase al cumplimiento de ese ofrecimiento, que no haya sido sino una evasión de la discusión en el instante para ahora tratar de dejar una situación de gravedad para el país. Lo que debe esta Asamblea en todo sentido aceptar es que los elementos de cualquier credo religioso estén en imposibilidad de tratar de actuar en campañas políticas, de intervenir en competencias electorales de acuerdo con la misma frase del Modus Vivendi que leyó el Sr. Guzmán. Si está de acuerdo con el mismo fundamento, con la misma decisión, con el mismo anhelo del representante de la religión católica en el país, en su convenio con el país, estamos simplemente ratificando esa voluntad, porque ellos ya habrían analizado que es conveniente para el país. De manera que sostengo y sostendré en todo instante tanto la aseveración que hice sobre la desorganización del clero religioso en el país, como la necesidad absoluta de que se impida que intervenga en campañas electorales. Lo que ha

arustado en gran parte es el hecho de la sanción, el temor de que sea un Jefe Político el que pueda por cualquier situación, por cualquier abuso, pedir la sanción contra el representante religioso. Muy bien. Dejemos esta sanción a un elemento mucho más capacitado. Vamos a que se acepte que ningún elemento de las ordenes religiosas puede intervenir en campañas electorales y que las sanciones estarán a juicio del Tribunal Supremo Electoral. Entiendo que se puede confiar de los hombres que van a dirigir el proceso electoral en la elección, para que ellos sean los jueces de la situación de esta naturaleza. Con esto se ha quitado el peligro anotado por gran número de conservadores, que va a producirse sanciones, que va a proponer sanciones a los sacerdotes y nada más. Muy bien que se impida porque es necesario la intervención de la iglesia en el proceso electoral y que para que eso sea sea el Tribunal Supremo Electoral. Esa es mi propuesta, ese es mi punto de vista.

El H. Angel León Carvajal Señor Presidente: En estos momentos lo que siente en realidad la Patria es pedir a Dios serenidad y equilibrio. Bien años y más de vida autónoma tiene el Ecuador, y en este lapso ha tenido una vida política trágica. Nos hacen mucho honor todos cuantos integran el sector que atribuye una fuerza incontestable al sacerdote católico, y sobre todo al sacerdote ecuatoriano, primero porque se le cree un ser inapelable, infalible y al mismo tiempo en un sentido tácito se está concluyendo que cuanto afirma el clero

es una nueva verdad. Y yo pregunto a todos han expresado en este sentido, si esta conclusión no es ésa? Desgraciadamente, no ha habido, no hay, pero quizás de aquí en adelante haya una verdadera lucha de pensamiento. No se contraponen sinceramente la idea a la idea, el pensamiento al pensamiento, la doctrina a la doctrina, la ciencia a la ciencia, en función de la Patria. Si me acuerdo haber leído en algún notable autor, que para aproximarse al verdadero conocimiento de las cosas, para aproximarse al verdadero conocimiento de la verdad, se debe emplear uno de los medios más eficientes como medida para conseguir esta gran finalidad, y, ¿en qué consiste? En comparar. Quien que no ama la verdad y la seriedad, ¿quién que no busca el equilibrio de las cosas no emplea siempre este procedimiento? Comparar. Esto podemos hacer cotidianamente los ecuatorianos que no estamos animados del odio del uno contra el otro, del ecuatoriano contra el ecuatoriano, por que esto ha sido la vida cotidiana del Ecuador, y por esto nosotros estamos desorientados, desorientados. Creo que todos podemos decir que en el Ecuador se ha planteado, se ha traducido a realidad, la doctrina de hoy, la lucha del hombre contra el hombre. Decía que es necesario conocer, pero conocer bien. Ahora, para esto es preciso emplear el método que aconsejan los que saben: comparar. Como debemos hacer esto? Yúndonos en la búsqueda de esto y deteniéndonos a considerar y examinar y analizar con serenidad, con penetración de espíritu, si se quiere, la vida de los países más cultos que la nuestra.

de nuestro Ecuador. Como vive, como siente, como interpreta, como conduce y como traduce a la realidad de la política en otros países. Esto la traduce, no la interpreta, no la conduce como nosotros en el Ecuador. Muy de diverso modo se la entiende la política, muy de diverso modo se la interpreta, y por esto es que hasta las grandes doctrinas científicas, que en cierto sentido son discutibles desde el punto de vista político, siempre han tenido los autores que han llevado la representación del pensamiento. Quien no se refiere a Suiza, que aunque no tiene la organización republicana, pero siente, vive con toda la plenitud del espíritu, la democracia íntima y total; y, así mismo, siente y vive totalmente, pero con elevación y grandeza de alma, la política. A ellos deberíamos de atender para amoldarnos también, porque no hemos de creer que ahora, que ahora se vive todo en este momento histórico de tanta importancia para la vida universal, el Ecuador no se ha de aislar de la convivencia internacional para ajustarse a sus propios modos de vida, a sus propios modos de ser, a sus propios principios absolutamente negativos, destructivos y egoístas. Esto es lo que debemos hacer los ecuatorianos. Pues el Ecuador, si quiere orientarse, necesita también ajustar su vida y coordinarla a los grandes principios de vida. Pues bien, como sienten entonces la vida política, allá? Y, sobre todo, como sienten y como interpretan la función política: esto lo interpretan como aquí en un sentido más o menos bárbaro y absurdo, hay que decir la verdad. Allá consideraban que la política es una fun-

ción elevada, esencial, que abarca la personalidad humana; y, por lo mismo, nunca se la fue de obtener en un sentido absolutamente limitado. Y ahora como quisieren hacer constar en el artículo en un sentido genérico, venia a resultar contraproducente, contra la Constitución, venia a contradecir a la esencia misma de la política, y, particularmente, ya lo dijo algún H. Diputado, contradecía al sentido esencial de la democracia. Esto no hará honor a quienes vinieron a proclamar este artículo, y lo hacía honor sobre todo a un liberal, por que hay que decir la verdad: las doctrinas no se estacionan, no se estancan; las doctrinas evolucionan al ritmo y paso paralelamente con el progreso de los pueblos y con el desenvolvimiento de los pueblos. La doctrina liberal en otras partes se ha desenvuelto ya, se ha definido en una doctrina de confraternidad sincera, por la que se proclama siempre el libre desenvolvimiento de la personalidad humana en función esencial de la solidaridad de los hombres. Por lo mismo, el liberalismo actual, como doctrina elevada, ya no es aquel que condenaba todo, aquel que en el siglo XVIII condenaba todo. No. Entonces, a los valores, sobre todo a los grandes valores espirituales se los condenaba porque decían que no tienen acceso a la razón. Pero este liberalismo positivista, de carácter nacionalista, quedó ya estacionado. Ahora, ahora, ha devenido el liberalismo moderno, el liberalismo actual, que es humano, comprensivo y sobre todo tiende absolutamente a la conciliación de los hombres, a la solidaridad

de los hombres. El liberalismo actual no heide a un absoluto desenvolvimiento económico, sino que lo limita, en armonía de los tiempos, con la función social. De aquí que, digo, no hace honor que un liberal haya proclamado una proposición de esta naturaleza en una ley secundaria. Porque no se lo hizo en la Constitución y no buscarse como una enmendada para venir a ponerlo en una situación futura. En cuanto a lo demás, y como ecuatoriano, tenemos obligación y yo si tengo obligación de responderle al señor Ingeniero Alarcón. El señor Ingeniero Alarcón como es tan versado en ciencias físicas, en ciencias matemáticas, sabe cuánto debe hacerse para llegar a una abstracción o a una generalización. Él sabe perfectamente, como hombre ilustrado que es, como un hombre universitario, que la generalización es obra del tiempo, es obra de la observación paciente, continua y desapasionada, y que solo por medio de este proceso del pensamiento, elevado por medio de este proceso del pensamiento de la investigación científica, se puede llegar apenas a una relativa generalización. Quizás siempre queda algún recelo en cuanto a esta parte positiva. Pues bien, el señor Ingeniero Alarcón, que desde luego comprendo que él estaba en un momento de anclato natural como hombre de izquierda, está procediendo lógicamente. Los de izquierda siempre niegan y nunca conceden. Esto debemos comprender los ecuatorianos. Desde este punto de vista yo lo justifico; está haciendo muy bien y empleando cabalmente

el método aconsejado, la lucha, la negación absoluta de todo, no se puede reconocer en el adversario nada, se lo ha de negar todo. Esto ha hecho el señor Ingeniero Alarcón. De manera que a mí no me sorprendía el procedimiento, lógicamente; pero si es absolutamente necesario contradecible en cuanto generalizo, porque creo que el señor Ingeniero Alarcón en estos momentos, como un hombre de conciencia, estará más o menos sintiendo también una especie de remordimiento, porque afirmar que el 90% del clero católico del Ecuatorseño es corrompido, es algo así como un absurdo injustificable. Nadie podría justificar, porque es una generalización a que no ha llegado absolutamente nadie, y francamente pido al señor Ingeniero Alarcón para que me diga, en qué fuente científica, en qué fuente histórica, aunque sea revolucionaria, se ha encontrado esta afirmación rotunda de que el 90% del clero católico es corrompido. Esto no se puede admitir, felizmente por su propio contenido afirmativo, rotundo, violento y negativo, se condena.

El H. Hugo Barvajal - Señor Presidente:
 Únicamente quiero poner a consideración de la H. Asamblea los preceptos constitucionales como base y fundamento de la organización estatal. El artículo primero dice que la nación ecuatoriana se compone de los ecuatorianos asociados bajo el imperio de unas mismas leyes y costumbres; al tratar de la ciudadanía civil dice que todo ciudadano, hombre o mujer, mayor

de 18 años que sepa leer y escribir, es ciudadano no; y, en consecuencia, por regla general puede elegir y ser elegido. Al tratarse de los derechos individuales que garantiza el Estado, establece también la libertad absoluta del pensamiento, de la palabra oral y escrita, siempre y cuando no se oponga a la moral y al orden público. Y más aún, en el artículo 187, numeral 11, tenemos, la voluntad de expresar el pensamiento en todas sus manifestaciones y el inciso 4º del artículo 188, el derecho de actuar en partidos y demás asociaciones políticas que no sean contrarias a la Constitución, con el objeto de intervenir en la política interna. Todas estas argumentaciones vienen a favorecer a todo ecuatoriano, hombre o mujer, mayor de 18 años. Por consiguiente, qué razón, qué motivo fundamental y básico puede servir para la oposición de establecer el derecho de intervenir el clero, para cualquiera naturaleza que fuere, en la vida política: Es principio sectario de que se está hablando aquí, está demostrando prácticamente que se está únicamente manteniendo para una reacción, que en definitiva jamás podrá tener ni tampoco tendrá su eficacia porque la mayoría ecuatoriana no está aceptando la misma Carta Fundamental suscrita por todos y cada uno de los representantes a la Asamblea, y esta Carta Fundamental la ha suscrito inclusive el mismo Sr. Inocencio Alarcón. Y si estamos dictando una Constitución para todos los ecuatorianos sin colorido político alguno, por qué mantenerlo

como un fantasma al clero, cuya falange es
ta' demostrando muy bien que está' principian-
do y está' concluyendo en el gran principio bá-
sico de la religión de amarse los unos a los otros.
Cuántas veces nos consta H. H. Diputados, que
numerosísimas congregaciones religiosas están
manteniendo los suñeros hospitalarios, y aca-
so no estamos tendiendo la mano caritativa
al huérfano y al abandonado, al desvalido que
muchas veces no encuentra amparo en los demás
hombres? Y muy bien ya lo dijo el antecesor en
el uso de la palabra, que se está' manteniendo
a todas luces la caridad, la paternidad, la
igualdad. Si todo esto es verdad, porque' no
vamos a estimular a aquel sacerdote que
con la cruz demostrando prácticamente su
caridad aquí en la tierra? No es verdad que
los mismos liberales están demostrando respec-
to y su admiración al sacerdocio al enviar a
sus hijos a que tengan la educación confesio-
nal? Dentro de estas condiciones, no cabe que
se mantenga la tesis opuesta de la de amarse
los unos a los otros. Por estas consideracio-
nes, y para ser breve en mi exposición, estaré
en contra de la moción que un destacado li-
beral ha propuesto púera de tiempo.

El H. P. L. Ledesma - Señor Presidente:

En voz baja hice a Su Señoría la anotación
y lo hago ahora en voz alta, que el H. Cava-
ljal también se apartó del tema de la discusión.
Yo debo hacer notar a los colegas del Partido
Conservador que está' habiéndose pido la más bri-
llante oportunidad en que hubiera hecho un

despuesdamente, una demostración palmaria ante el país de que no se influye el aspecto religioso al Partido Conservador, porque al haber aceptado con gran beneplácito que conste esta disposición en la Ley de Elecciones que prohiba al partido Conservador, de acuerdo con lo que dice el Ecodus Vvendi, participar en elecciones, el Partido Conservador se habria enaltecido muchísimo más, porque estaba demostrando ante todo el país que estaba iniciando desde este momento su separación entre lo religioso y lo político. Porque no se hizo constar en la Constitución ha manifestado el distinguido colega. Pero, debo hacerle notar que esta disposición constaba incluíve en el proyecto de los juristas, cuyo artículo 168 dice (Deyo). Y cuando se trató de este asunto, como muy bien manifestaba el Ingeniero Alarcón, se dijo que se ha de hacer constar en una ley secundario. Este es, pues, el momento. Y debió ser aceptado inmediatamente, como lo fué en una forma muy sincera y espontánea por más de cinco distinguidos conservadores, pero que en este momento probablemente por la sentación que ha tenido este artículo, creo que puede negarse. Pero, de todas maneras, el espíritu mismo de la ley, el hecho de que el Partido Conservador tenga una alianza ayudado por la ley con los religiosos, es lo que queremos evitar. Esto no tiene ningún carácter religioso; todo lo contrario, está perfectamente dicho que es una defensa legítima de la religión que debe tener su plan, su actividad abso-

tamente independiente, porque como han dicho mis colegas, se está usando una arma que cualquier individuo lo reconoce como que es superior: el alma, las torturas en la vida eterna, etc. Yo no puedo aceptar como algún colega, siquiera que la elección no sea una manifestación de lucha política. La elección es uno de los métodos con que actúan los partidos políticos para llevar a la cumbre sus ideales, para llevar a sus hombres a que emprendan sus doctrinas políticas. La elección precisamente traduce que el individuo va a dar su voto por aquellos que están de acuerdo con su ideología, para que aquellos triunfen e impongan en el país lo que ellos quieren. Entonces la elección, es una arma política, y si a los representantes del clero se les va a dar una arma política, es necesario evitarlo. Que tengan derecho al voto, eso es muy diferente. Al mismo tiempo se está reconociendo que el Ejército también es racional, está formado por hombres competentes. Por qué se le prohíbe al Ejército a que actúe en política? Se le prohíbe porque tiene la fuerza armada; pero la fuerza espiritual del sacerdote es muy superior a la de las armas. Indudablemente, como manifiesta otro colega, las doctrinas políticas, la ideología misma deben perfeccionarse, deben ir progresando. A esto aspira esta medida, a esto aspira este artículo de la Ley de Elecciones, a que el Partido Conservador progresere y se aparte de la religión. Eso es lo fundamental. Que se conserve como Partido Conservador, que proponga sus ideales propios, pero independiente de lo que es religión, porque se daña a sí mismo, daño a la religión.

Esto se puede negar que los sacerdotes no intervienen en política. Intervienen, señores. Intervienen, y todos los días. Eso lo sabemos en todo el país, y con mucha más razón en los pueblos lejanos. Esta es una cosa que ya no le llama la atención a uno, y eso se debe evitar, y se debe evitar que los Ministros de la religión intervengan en esta forma para que no vuelva a renacer el liberal como curas. Los liberales como curas nacieron el momento que los conservadores estaban apañados a la religión. Lo que debe procurarse dentro del sentido de la evolución de las doctrinas, es que un conservador sea tan hábil como el liberal, como el comunista. Pero el momento que se permita que el cura puede participar en campañas políticas y eleccionarias, volverá a nacer el liberal como curas, volverán aquellos partidos del 95, donde no hubo un liberalismo puro sino azotado por la idea religiosa, de la que es necesario separarse al Partido Conservador. A eso tiende precisamente el artículo de la Ley de Elecciones. Por último el artículo 189 de la Constitución que ya está en vigencia, dice, (leyó). Todos los colegas que han sostenido que ese art. es inconstitucional porque prohíbe al Clero participar en asuntos electorales y políticos de partidos, esos colegas están atacando al Modus Vivendi, y se lo digo al Sr. Guzmán porque el Modus Vivendi también se lo prohíbe en un artículo 4º, que dice (leyó). Eso entonces está en contradicción con el art. 189 de la Constitución; automáticamente. Si decimos que este artículo es inconstitucional, también es inconstitucional el Modus Vivendi.

de acuerdo con el Art. 189 en la Constitución, y también está fácilmente derogado. Termina manifestando que su moción no es anti-religiosa y que los conservadores hubieran dado una muestra de despendimiento y patriotismo al haber aceptado que conste el artículo como lo redactó.

El H. Palacios - Señor Presidente.

Tengo que principiar por decir que me ha causado mucha sorpresa los minutos que ya pasaron, por que se creyó que el Ingeniero Atarcon estaba extraviándose del motivo que rodeaba a la discusión de la moción, y sin embargo, desde el instante en que yo intervine, cada uno de los señores Legisladores que persistían tesis contraria a la nuestra, también se exageraron un poquito, se fueron más distante que cualquiera de nosotros, y hubo más calurosa y paz en este recinto. - Yo tengo que decir que soy un hombre que no sólo admiro la religión, sino que incluso tengo mi propia religión porque yo entiendo que un hombre sin religión en el mundo es un salvaje, es un hombre monstruo, imposible hasta de tratarlo, porque es un hombre que en su fondo no tiene punto de moralidad. Pero, naturalmente, si se quiere defender la religión, hay que defenderla con hechos reales, sentando bases de perfección moral. Esa es la religión. En lo que respecta a lo que ha dicho el Ingeniero Atarcon sobre determinadas leyes y todas estas cosas, nada de alarmante tienen para los que hemos vivido en la Costa y como vemos el comercio que en relativas circunstancias se ha hecho.

Felizmente, yo vengo de una provincia en donde se respeta no solamente la religion, se respeta todos los aspectos de la vida humana, y es así como en este momento lo más granado de la ciudad de Babahoyo, comunistas, socialistas, liberales, - no me sorprende conservadores, - lo más respetable de Babahoyo están solicitando al señor Obispo que no retire un cura que lo tenemos allí. Pues, a nosotros hombres de la Provincia de Los Rios y de la Capital de la Provincia, no nos puede interesar que se nos lleve un cura que solamente hace lo que su función le da, vida religiosa. Pero también en mi pueblo donde yo nací, en Vinces, más de tres curas hemos tenido que votarles a puntapie porque se estaban saliendo de las normas de moralidad, y eso no lo podíamos aceptar. Yo soy un hombre que respeta la creencia de todo el mundo. Caracterizándome a la moción - porque me he extraviado un poquito, tanto como muchos que se extraviaron, tengo que decir que si el Partido Conservador quiere ser respetado y respetable, tiene que principiar por ubicarse en su justa posición, alejándose por completo de todos los fines religiosos, y es así como podemos contemplar que el Partido Conservador en los Estados Unidos, el Partido Conservador en países más cerca a nosotros, en el Perú mismo, en todos los países grandes que ya han sentada su evolución es un partido respetado y respetable. El cura en su púlpito predicando a los feligreses los altos secretos de la religion cristiana, pero el conservador en su proposición de partido político, haciendo el bien

tar del país, pero no involucrando estos dos aspectos ni haciendo esta comunidad espiritual un concepto que no tiene razón ni podría tenerlo en realidad. de verdad queremos estructurar leyes para el pueblo ecuatoriano, porque si realmente deseamos que todos los Congresos futuros sean la máxima representación del pueblo, la genuina aspiración del pueblo, a ustedes les invito a que lo hagan, porque así es como se hace Patria grande, con hechos y con palabras. Porque no consignamos realmente un artículo dentro de la Ley de Elecciones en que se prohiba la intervención del Clero en política y en las funciones de orden electoral: Si tanto cuesta, quitémosle las multas, que no paguen; pero consignemos esto, hagamos Patria, hagamos nacionalidad, hagamos ecuatorianidad, porque así vendrán acá hombres con independencia absoluta, según de la lista del Partido Liberal, del Socialista, del Comunista, sin intervención de lo que, desgraciadamente, siempre ha sucedido en este país, la maquinaria electoral que era el elemento político. Y cuando vendan conservadores que el bien vendidos sean. Por qué vamos a restarnos del concurso de valiosos elementos del país! Hay que reconocerlos, señores, pero que también vendan con la libertad de conciencia de sus electores, sin que nadie les haya empujado por el sacrilego camino. Y entonces así iremos poco a poco estructurando la Patria ecuatoriana, a base de la libertad de acción, a base de la libertad de conciencia. Entonces vendrá cada uno de nosotros aquí con el sentido de res-

ponibilidad y con la moral más completa capacidad de llamarnos realmente representación de un pueblo libre. Pero tratar de eliminar todas estas circunstancias que no tienen otra finalidad sino que la honestidad del procedimiento de la función electoral, francamente sería sorprendente, alarmante y desagradable. Me ire con mucha pena. Quiero decir que les ponemos restricción a la máquina de la función electoral que es el elemento político, pero también quiero decir que no pongamos ninguna trabata otra máquina de función electoral que no lo podemos tener jamás, porque esto es evidente, en varios sectores del territorio de la República la intervención del Clero en la función electoral es innegable. No ataco al Clero, señor Presidente, señores conservadores. No puedo atacar jamás al clero de mi país, porque si tengo que reconocer que dentro de ese elemento hay hombres respetados y respetables, a quien debe mucho la Patria, a quienes los senatorianos, pese a nuestra condición de no ser religiosos, tenemos que respetarlos. Pero también es preciso que notables, hombres del sector conservador, que entre los hombres que están en este momento actuando dentro de una posición legislativa, promuevan que pervalezca siempre en alto la consideración y el respeto que se deben por grandes hombres de la Patria. Pero para ello es preciso que aquellos que se extravían tengan un punto para que no confundan la función religiosa, la función clerical con una votación, que es función de orden electoral. Continúa abundando

más en argumentaciones en este tan debatido asunto, no es otra cosa que, si se quiere, causar un poco. El momento es de la votación y en el momento de la votación es el instante mismo en que tiene que consignarse uno en una Ley de Elecciones esta disposición, es en la votación en que va a decidirse al país lo que en realidad queremos: si una función electoral pura o una función electoral mixta.

La Presidencia: advierte que han solicitado la palabra los H. H. Martínez Romero, Guillermo Olarcón y Domínguez, y con lo que ellos dijeren cerrará la discusión.

El H. Martínez Romero. Señor Presidente:

En el aspecto que se discute se han evacuado diversos aspectos. Lo más lacónicamente voy a referirme a cada uno de ellos. El proponente de la moción H. Plaza, y los demás H. H. Diputados que la han defendido han tomado, ante la fuerza de la plena inconstitucionalidad de esta disposición, para su defensa, el aspecto de la peligrosidad que ellos suponen de la intervención del clero en la función electoral, en la función más cívica, más alta que deben reconocer y reconocer las leyes. Este aspecto de peligrosidad es un mito y demuestra la demarcada nerviosidad política de los señores adversarios cuando ven fantasmas donde hay realidad. Desde la iniciación de la doctrina liberal y de la subida del Partido Liberal al Gobierno en el año 1895, tenemos varias Constituciones de tipo liberal y alguna de tipo socialista, y en ninguna de estas Constituciones y en ninguna ley secundaria

se ha registrado una disposición semejante a la que contempla la moción del Sr. Plaza; y, sin embargo de no tener disposición alguna de este tipo los señores liberales han tenido libertad de hacerlo y por eso se han llenado los curules de los Congresos y de las Asambleas con elementos que no vinieron del voto popular. Ahora, es la primera etapa de la historia política de la Nación en que se quiere introducir esta novedosa disposición, esto como si fuera un dogal contra un sector determinado de la ciudadanía, y un sector por que no lo hemos de decir, el más prestante y en virtud del cual la virtud cívica del pueblo peruano puede conservarse siquiera en mínima parte. Se ha dicho que esta moción está concretada y tiende a defender el pacto del *Modus Vivendi*. Valiente cosa! Aquí hemos encontrado defensores, en un aspecto, de la mejor situación del Clero, aun diciendo tal *Modus Vivendi*. Pero, señor Presidente, se tergiversa bastimera la interpretación de lo que es este *Modus Vivendi*. No puede ni venir al caso que el *Modus Vivendi* tenga o no el aspecto de inconstitucional. Esto no es una ley de la república y no vamos a involucrar este tratado con las normas que para las leyes de la república nos ha dictado la Constitución. El *Modus Vivendi* precisamente reconoce la autoridad del Sumo Pontífice, y en nombre de esa autoridad les da normas que ellos habrán obedecerlas, y saben siempre obedecerlas sin necesidad de que pueda trasladarse a un precepto legal. El segundo aspecto que se ha expuesto es el de la inconstitucionalidad y de lo antidemocrático de esta disposición. En este sentido la hemos con-

batido, en el sentido de lo anticonstitucional y de lo antidemocrático que encierra la moción. Anticonstitucionalidad! - Ya por varios H.º H. se han manifestado muchísimas disposiciones del Estatuto Jurídico fundamental en contra de lo cual está esta moción. Yo mismo cité alguna de las disposiciones y no voy a insistir en citas que mencioné; pero sí quiero agregar una más, y muy terminante, que todavía no se ha hecho mención.

El H. Señor Presidente: Acoge el pedido y la Secretaría lee dicho Art. 168.

Art. 168 - Se garantiza la plena libertad de conciencia. El Estado no adopta ni impone religión alguna, ni prohíbe religión que no sea contraria a la moral. Habrá absoluta libertad de cultos; pero, en cuanto al culto externo público, es decir, en plazas, calles y otros lugares de uso público, se estará a lo que dispongan las leyes y reglamentos de policía.

Las sociedades religiosas no podrán tomar parte en la política, de ninguna manera.

Tampoco podrán intervenir en la política interna del país, ni por funcionarios, ni empleados públicos, los miembros del clero ni de las comunidades religiosas, ni los ministros de culto alguno. - El H. Martínez Borrero Sr. Presidente:

Esta es la parte a la que llamo la atención. "La ley no hará discriminación alguna por motivos ideológicos, religiosos, etc..."! Qué otra significa esta moción si no un discriminamiento en los derechos ciudadanos, a los ministros de culto. Qué cosa más concreta que este discriminamiento contra esta terminante disposición constitucional!

El Sr. Palacios me había pedido que concretara la disposición constitucional contra la que estaba esta moción. Ya lo he hecho antes, y desgraciadamente, no fui atendido por usted. En ese momento la disposición constitucional contra la que violaba este precepto y ahora he agregado una más y muchas las han dicho más Sr. Palacios. Ahora, otro argumento que se ha expuesto es el del aspecto de similitud con el Ejército Ecuatoriano. Se ha dicho que por que el Ejército Nacional, está prohibido también de intervenir en actuaciones políticas y por que no es anticonstitucional esta disposición. No es anticonstitucional porque la misma Constitución la establece. Tenemos precisamente el art. 42 y el art. 155. He ahí el principio fundamental de la Constitución por lo cual en la Ley de Elecciones tenía que constar necesariamente, de acuerdo con este precepto constitucional, la abstención del Ejército en la lucha política, por que la Fuerza no es deliberante sino obediente, y que esto signifique una eliminación completa de este organismo, el más importante de la vida estatal, porque debemos reconocer que la fuerza pública es el elemento más importante de la vida estatal. La fuerza no podía quedar al margen de esta función tampoco, porque en el Art. 44 se ha establecido la función electoral mediante la elección de su representante como Senador funcional. De manera que tratar de equiparar la situación del Ejército con la situación del Clero en el aspecto de la intervención en política, es sencillamente un absurdo. Para termi-

mar, yo diría ahora únicamente, para no alar-
garme, que como católico de mi aspecto, como
Legislador en jéto, dejo constancia de mi más
enérgica protesta por las palabras del Ingeniero
Alarcón, porque no debe ningún Legislador, a
título de discutir en un problema, esgrimir las
armas de la calumnia, las armas más bajas que
puede esgrimir un hombre honrado. Debo decir
que precisamente porque hemos tenido suerte de
seguir muchos ciudadanos que ahora nos honra-
mos con la representación, porque hemos tenido
la suerte, digo, muchos de los que nos honramos
aquí con la representación provincial, en estos
turbulos, de haber recibido la dirección cívica
de sacerdotes, hemos pedido proceder con pub-
licidad, y por eso, porque hemos sido educa-
dos con esa clase de normas que nos han dado
sacerdotes, es que ha podido el Ingeniero Alar-
cón estar presente en este recinto Legislativo;
de lo contrario, él habría sido descalificado. No
otros hemos defendido la situación de él.

El Sr. Guillermo Alarcón - Señor Presidente:
No vale la pena tomar en cuenta a quien usa
de una posición como la que en este momento
acaba de adaptar el Sr. Tebartines Borrero para
lanzarse al insulto. Entre hombres el ataque de-
be ser frente a frente, pero el está rodeado para
tratar de amenazarme por una cosa sumamente di-
versa. Yo quiero referirme a hacer resaltar el es-
píritu democrático del Sr. don León Carvajal,
ser que me daba el derecho que tengo de exalta-
rme a explicar, a expresar en todo momento
mi manera de pensar. En todo momento he de

mostrado que soy un hombre de convicciones, y esas convicciones no son alteradas ni por las promesas ni por las amenazas, y espero que no lo podrían ser jamás. Si yo he tratado de definir esta situación ha sido por un aspecto de seguridad, de absoluto convencimiento de la competencia que para el país significa la resolución de este problema. Se ha querido encontrar en mis palabras ataque o injuria a alguien. Yo pido, yo imploro a quien lo diga que si lo que yo me he referido es a determinados elementos de un grupo religioso que temiendo la misma situación de elementos de oposición política han sido denigrados, insultados en esta Cámara por las palabras bonas de los conservadores. Lo que para es que se puede creer o se pretende que quienes estamos en minoría podemos en algún momento sujetarnos o dejarnos dominar por los desplazados, pero no de razones que lleguen al término de un asunto con absoluta tranquilidad. Quisiera haber querido dejar por terminado el asunto de tipo personal, pero se me no podía permitir que se abuse de la situación especial para hacer insultos que son muy bajos. Para poder absolutamente definir este punto, yo quiero poner dos mociones previas a la H. Asamblea: la primera, que se llame al Canciller de la República inmediatamente para que él pueda darnos una información de la relación que tendría el contrato o tratado que tiene el clero con el Estado, y con referencia al asunto que estamos discutiendo, un informe de la comisión para poder saber si está a disposición que vamos a dar va a estar

car o a derogar la disposición del *Modus-Vivendi*. Esto es absolutamente interesante para conocer en qué quedan las relaciones de la Iglesia con el Estado Ecuatoriano. Si se quiere llamar que la lucha electoral no es una competencia política, entonces bien; pero si una lucha electoral automáticamente es una competencia política, el clero debe estar fuera de esa competencia y no tendríamos ningún inconveniente en hacerlo constar en una Ley de Elecciones. Todavía más hay un artículo en que absolutamente cita al clero dentro de las instituciones que en mi opinión son las únicas en la que debe intervenir, cuando dice (leyó) De manera que de este tratado entre la Iglesia y el Estado, se define absolutamente la posición que debe mantener el clero dentro de sus relaciones con el Estado Ecuatoriano: primero, alejado de competencias políticas; y, segundo, reducido a doctrinas dogmáticas y moral católica. De manera que las dos mociones previas que yo presenté, si hay quien me apoye, son: primero, que se llame inmediatamente al Canciller para que él nos dé su manera de sentir respecto a la alteración que suprima el tratado de la Iglesia con el Estado en la decisión o el permiso tácito que se quiere dar en este momento para que el clero intervenga en campañas políticas, en campañas electorales. Y la segunda, se refiere a pedir votación nominal. Si se aprueba mi moción de que en primer término la Asamblea resuelva si el clero debe o no intervenir en campañas electorales, el momento que se defina eso claramente, habremos sabido, y lo

digo ante toda la nación, que el Partido Con-
 servador ha conquistado en este momento la fuer-
 za de la iglesia para sus futuros y ha dejado
 a un posible contendor que pierda el Ejército,
 fuera de toda intervención electoral. En algunas
 ocasiones el Ejército ha estado autorizado para
 votar y se le ha quitado esa autorización en vir-
 tud de que se considera que su influencia co-
 mo elemento armado puede variar el resulta-
 do de la voluntad popular porque pueden ejer-
 cer la presión o el dominio. Esigo que conve-
 nir con el H. Plazo en que el momento que el
 sacerdote se desvía de su situación, de su obli-
 gación de simplemente predicar la doctrina dog-
 mática y moral católica, constituye una fuerza
 inmediate, absoluta, que influye en la mayor
 parte de los ecuatorianos, que desgraciadamen-
 te no tienen la suficiente cultura para pensar
 o para obrar libremente, sino que se dejan re-
 ducir en todo momento por las fuerzas, por la
 absoluta autoridad que tiene el sacerdote en
 los pueblos y que ejerce fatal e irremediabile-
 mente esa autoridad. De modo que si hay
 quien me apoye propongo esas dos mociones
 previas.

1.º Que se llame al Canciller para que
 informe sobre las disposiciones del
 E.º 10.º de 1904. Teniendo en relación con la in-
 tervención del Clero en campañas elec-
 torales.

2.º Que la Asamblea decida el primer
 término si los ministros de cual-
 quier religión deben o no intervenir.

en campañas electorales?"

Le apoya el H. Palacio.

El H. Domínguez - Señor Presidente:

Apelo al testimonio del mismo H. Ingeniero Alarcón sobre este punto. Él se precisa de hombre patriota, de hombre independiente. Que me diga si yo no tengo también en todos los actos de mi vida características suficientes para apelar en favor de mi personalidad estas mismas características suficientes. Soy católico, señor Alarcón; soy patriota y soy veraz, y sé que le debo acatamiento y le debo respeto a las doctrinas ajenas, ya sea en la calle pública, ya sea en el parlamento, allí donde la libertad. Alza sus perdones, me tendrá, porque siempre señor Alarcón, nido la pleitería que se debe rendir a la libertad individual, a la libertad colectiva; allí tendrá siempre en mí un campeón y un soldado. Ya lo he dicho esto en alguna ocasión, porque no hay que tributarle pleitería a la libertad solamente en el campo especulativo, sino que hay que hacerlo en el campo práctico. Le voy a dar una prueba que allí donde hay que defender la libertad, estaré yo con todas mis potencias a servir esta gran causa de los hombres honrados, de los hombres libres. Y si no, un momento de paciencia y va usted a saber como pruebo yo que las palabras y los hechos esto que constituye una verdadera dotación. Señor Presidente, señores Legisladores. He tenido que hacer esta pequeña digresión porque la creía indispensable, pero voy a contestar ahora si unas poquitas palabras. Distingamos dos planos en que puede desenvolverse un hombre y una colec-

tividad, su respectiva actividad frente a una finalidad determinada. Los partidos políticos, las competencias políticas, eso está reprobado por mi conciencia para el clero de cualquier orden que sea, y eso está justamente consignado en el *Modus-Vivendi*. Nosotros no hacemos sino respetar esto. No queremos clérigos que estén a nuestro lado en los clubs políticos y en las entidades de carácter puramente político. No creo que yo que en los clubs, en estas entidades que se llaman clubs políticos, en estas entidades que se determinan partidos políticos en las cuales la pasión lo mueve todo, se debe encontrar un sacerdote, porque tengo yo en el sacerdotado la más elevada concepción. De modo que en esto soy un hombre completo; no quiero sacerdotes dentro de los clubs políticos. Como muy ha dicho el H. Ortiz Bilbao, allí el sacerdote que se ocupa de la ciencia ética, de la ciencia de la verdadera política, de esta política que ha de estructurar los medios, que ha de enrumbar los hombres hacia dos para si levantar la prosperidad de los pueblos. Este es el sitio en que deben colocarse los hombres más preponderantes, las inteligencias mejor cultivadas. Allí pueden estar todos los hombres mejor preparados en el campo de la ciencia, de la ciencia ética y de la ciencia verdadera y de la sana política. Hay que distinguir esto, por qué le vamos a cerrar la puerta a ningún hombre las puertas en el vasto campo de la ciencia filosófica. El cura señor, señor Abancón, lejos de nuestro lado; el sacerdote aparte de las pasiones que pueden manchar su blanca vestimenta. Allí no quiero el sacerdote. Cuando tuve la suerte y el orgullo de presidir en

mi provincia la más plena libertad electoral, que se me digan mis adversarios, y apelo al testimonio de mi provincia, si yo manifesté en lo más mínimo esta confesión que hacabais de hacer en el Parlamento Ecuatoriano: no he necesitado nunca en mis luchas por mis ideales políticos la compañía del sacerdoté como político, como soldado. De manera que estamos de acuerdo, señor Alarcón; pero no vayamos a sentar autojuzgadamente falsas para derivar de allí conclusiones falsas. No tenemos un sacerdoté de este tipo, y en buena hora que no lo tengamos porque los hombres honrados tenemos que expulsarlos de allí. Usted tomará el apé en una mano y yo he de tomar en la otra para alejarlos. Esta es mi manera de ser y ésta debe ser la suya; pero dé ahí a decir lo que usted sostiene, que nosotros estamos buscando la colaboración del sacerdoté miembro del club político, miembro de la entidad política, no señor Alcalde. Aquello es falso. Lo repito, tenemos y tengo conciencia en la virtud de los deberes cívicos, los cuales he tenido desde mi infancia. Tengo yo confianza en la virtud de estos principios. Que el Ejército Ecuatoriano no lo hemos prohibido intervenir en la lucha política. Yo tengo el más alto, el más noble concepto del Ejército ecuatoriano. Un día me acerqué a depositar una frase de admiración y de cariño en la redonda vestimenta del soldado ecuatoriano. Desde el momento que yo le vi actuar conmigo en la más grandiosa de las causas, en la causa hermosa de garantizar con los hechos prácticos la libertad electoral, desde entonces, señores militares, los amo con toda la ternura y el calor de mi espíritu. Así,

señores militares, desde que los vi actuar conmigo en esta faena de los senatoarios para garantizar la libertad electoral, desde entonces lo quiero y lo admiro al militar senatoario. El hecho de que hayamos puesto en sus manos depuradoras la custodia y la garantía de ese tesoro de los senatoarios, de la libertad del voto, de la libertad electoral y no quisimos esta actividad en el militar senatoario, no quiero decir que se le ha negado al soldado senatoario su libertad de actuar en la prosperidad de la República. De ninguna manera! Si hemos de confiar en la libertad del soldado senatoario, pero no quiero yo que vuelva el soldado senatoario con su intervención a respaldar los destinos de un solo partido, ni del Partido Conservador, ni del Partido Liberal, ni del Partido Socialista. El militar y el sacerdote, señor Alarcón, deben estar fuera de estas luchas y fuera de estos bandabales de la política. Con el mismo respeto con que yo lo he tenido al militar senatoario que es el guardián de ese tesoro, con este mismo respeto pido que no pensemos que los sacerdotes pertenecen a clubs políticos o agrupaciones políticas. Que el sacerdote junto con el militar senatoario, sigan en los campos más vastos de la ciencia. No tenemos por qué quitar ni al militar ni al sacerdote senatoario el vasto plan de la filología y de la historia.

La Presidencia: Durante el discurso, interrumpe al Sr. Domínguez para que sirva concretar al motivo de la discusión.

Entra a actuar el Secretario señor Eduardo Darte Lorente.

Se lee la moción del Sr. Guillermo Marconi, que inmediatamente precede.

El Sr. Guillermo Marconi - Señor Presidente:
Para este pedido no es necesario que se apruebe moción. Un Diputado puede pedir la revocación de un ministro para un objeto tal. Este pedido lo hago yo, y así habiéndolo manifestado, para buscar la mejor solución de este asunto, y esto tendría que ser anterior a cualquier resolución que tome la Asamblea, porque no sabría que sea después.

La Presidencia: advierte que va a consultar a la Asamblea si se suspende la discusión de este asunto y hecho así la Sr. Asamblea Constituyente se pronuncia en contra de la suspensión.

Q. - Votada la primera parte de la moción, resultó negada.

Se vuelve a leer el 2.º punto de la moción del Sr. Guillermo Marconi.

La Presidencia: consulta si se toma como previa esta segunda parte.

El Sr. Guillermo Marconi: insiste en que su moción es previa.

El Sr. Palacios - Señor Presidente:

No cabe ni siquiera preguntar a su Señoría si ya se resolvió sobre la primera parte cuya votación acaba de tomar con resultado negativo. Por consiguiente, quien presente dos mociones y es sobre la primera que se ha remitido, lógicamente hay que tomar en consideración la segunda.

El Sr. Guillermo Marconi - Señor Presidente:
De la definición de este asunto se va a dar el trámite o la resolución final al problema que hemos

estado discutiendo.

El H. Corral - Señor Presidente:

Como muy bien ha dicho la Presidencia, no es moción previa todo lo que se quiera llamar previo. La moción, propuesta es una cosa completamente distinta, y creo que están equivocados los señores que están defendiendo la moción del H. Plaza creyendo que vamos a poner alguna disposición. Lo que estamos haciendo es suprimiendo la disposición que puso el H. Plaza, estamos suprimiendo la sanción que hay para el clero por la intervención en campañas electorales. De manera que siendo una cosa diversa no es previa sino completamente aparte. Tenemos que no hay necesidad de suspender la proposición que ha hecho el H. Martínez Romero en contra de la moción.

El H. Mortensen - Señor Presidente:

No creo que sea previa la moción presentada por el Ingeniero Alarcón, porque en realidad de verdad en esa moción está involucrada la proposición del H. Plaza y la reconsideración para suprimir el art. - Sustantamente, el fondo de la moción del Ingeniero Alarcón implica la aceptación o rechazo de la intervención del clero en la política.

El H. Palacios - Señor Presidente:

Yo si estoy de acuerdo en que es previa la moción, y pese a mi ignorancia completa en materia jurídica, tengo que decir que si es previa porque la moción del H. Palacios tiene dos aspectos, el primero relativo a la no intervención del Clero en política; y, el segundo, las consecuencias de la

intervención directa o indirecta. Y la moción del Ingeniero Marconi simple y llanamente se refiere a la primera parte de la moción tan distinta del H. Plaza: si los curules deben o no intervenir en el proceso electoral.

La Presidencia: expresa que con lo que dijeron los H. Plaza Ledesma y Panchana, cesará el debate.

El H. Plaza Ledesma - Señor Presidente:

Yo creo que si es previa porque no solamente va a definir la situación de la moción, sino que al mismo tiempo va a hacer una aclaración de la forma como va a interpretarse la cuestión electoral respecta al voto.

El H. Panchana - Señor Presidente:

Yo solamente quiero pedir al Ingeniero Marconi una modificación a su moción, y es que no se quite, sino que diga la moción a todos los credos, ampliando, generalizando la moción.

El H. Guillermo Marconi - Señor Presidente:
Acepto.

El H. Moscoso - Señor Presidente:

No he intervenido en la discusión. Esta es una red bien tendida.

El H. Palacios - Señor Presidente:

¿Qué es esto!

El H. Dr. Ruperto Marconi - Señor Diputado:

Le suplico que suple los términos más cultos.

El H. Plaza Ledesma: termina pidiendo votación nominal para saber si es previa o no.

La Presidencia: ordena tomar votación nominal y hecho así se obtiene 35 votos en contra porque no es previa y 14 votos en sentido afirmativo!

Votaron porque no es previa los H. H. Domínguez, De la Torre, González, Guzmán, Inada, Estarte, ney Romero, Martínez Astudillo, Meythaler, Eboi, Busen, Moscoso, Miranda, Boncayo, Muños, Romero, Muños Andraque, Navas, Ortiz Polibao, Ojeda, Perantes, Peña, Sánchez Angel Polibio, Herán Coronel, Vázquez, Villacés, Sáenz, Ariaga Corral, Badena, Cabrera Miguel, Castiella, Carvajal Angel León, Carvajal Hugo, Crespo, Fernández Córdova, Bonal, Costa y el Vicepresidente Dr. Ruperto Alarcón.

Estuvieron por que si es previa los Diputados señores: Guillén, Madero, Mendosa Avilés, Mercado, Panchana, Plaza Ledesma, Palacios, Sánchez González, Sánchez Quintero, Titeri Velázquez, Rosma Lanza, Alarcón Guillermo, Andriade Cevallos y Vascónes.

Razonaron sus votos los H. H.

H. Moscoso - Señor Presidente:

Yo quiero solamente explicar que nosotros ni como católicos ni como conservadores podemos estar porque el Clero intervenga en la política; pero, al mismo tiempo, no podemos consentir jamás que se ponga ninguna disposición sujeta a la suplenstancia. Yo creo que no es previa.

El H. Mendosa Avilés - Señor Presidente:

Voy a preguntarle únicamente por qué se ha votado el concepto si es o no previa, cuando si es suchar a su señoría el concepto de que se iba a discutir la moción del señor Diputado Ingeniero Alarcón; por manera que se estaba discutiendo la moción para ver si la Asamblea se pronunciaba a favor o en contra, pero no si se

trata de moción previa. Si considero previa la moción.

El H. Gonzalo Sánchez - Señor Presidente:
Lo que voy a decir de ninguna manera entraña una crítica a la Presidencia, de manera que le pego me disculpe, pero veo que el procedimiento habría sido diferente. Aquí se planteó la reconsideración de un artículo constante en la Ley de Elecciones; se votó por la reconsideración y una de las causas de la reconsideración fue que ese art. era inconstitucional. En estos momentos entonces el H. Conal creo que planteó que el artículo debía suprimirse. Yo habría estado porque se suprima por inconstitucional, lo cual no tiene lugar de ninguna manera que se exuma que cualquier otro Diputado haya podido presentar un artículo supletorio. En esta forma han sido presentadas las mociones del Ingeniero Obachón, una de ellas encaminada a obtener una declaración precisa de la Cámara respecto a las actividades que debe tener el Clero. Esto lo considero yo como con antelación de toda otra resolución que pueda tomar la Asamblea. Por lo tanto, mi opinión es que esta moción es previa porque de esto depende las demás resoluciones que pueda tomar la Asamblea.

El H. Vázquez - Señor Presidente:
Con el mismo derecho del señor Comandante Sánchez voy a rasgar mi voto. La moción que estuvo en discusión es la del H. Martínez Páez en cuanto a la supresión del artículo de la Ley de Elecciones en que se establecía sanciones para los ministros de cualquier culto.

El preguntar a la Asamblea si debe o no intervenir en política estos ministros de cualquier culto, es una moción completamente distinta. Yo tengo para mí que si el art. trata de sanciones y está ya considerado y se trata de suprimirlo, esta nueva moción es totalmente distinta. En nada se refiere al fondo de la primera moción para que sea sustitutivo y que tenga el carácter de moción. Por estas razones estoy porque la moción del Ingeniero Alarcón no es moción.

El Sr. Andrade Cevallos - Señor Presidente:

Si la moción presentada en un principio hubiese sido únicamente por las sanciones que establecía el art. diera habría sido aún hasta las discusiones en la Cámara, pero no se propuso eso. Yo anoté la constitucionalidad antes del que se aprobó el art. Por consiguiente, lo que se llegó a resolver sobre el punto es la constitucionalidad total del art. Entonces, ahora lo que se propone es conocer el criterio de la Cámara, para terminar con el asunto, sobre si cree que debe o no intervenir. Si cree que debe intervenir debe agregar un artículo que pueda estar en relación con la no inconstitucionalidad. Por consiguiente, esto viene a ser bario y mero dentro de los efectos de la discusión y del asunto que se trata.

El Sr. Vascónez - Señor Presidente:

No porque la Asamblea, o sea su mayoría poseedora, se pronuncie en tal o cual sentido ha de cambiar el día con la noche. Me llama la atención el procedimiento. Para algo hay un reglamento no, porque se quiera hacer votar en tal o cual sentido, sabiendo con la mayoría con que se ven

ta, se ha de cambiar el término de las cosas y las disposiciones reglamentarias, y me voy a permitir leer la parte pertinente. (Leyó). El señor Ingeniero Alarcón propone como cuestión previa que la Cámara se pronuncie sobre si debo o no, de acuerdo con una disposición constitucional, intervenir el clero en política. Y si aquí se dice que no es previo, si esto no es previo, que es previo. La verdad es que se quiere engañar al pueblo porque no quiere que haya constancia de esto. Si la Asamblea quiere que el clero intervenga, que lo diga.

El La Presidencia manifiesta que habiendo se pronunciado la Asamblea porque no es previo, de hecho ha quedado negada la moción del Diputado señor Alarcón, y por tanto, va a votarse la supresión del Art. Tal como fue aprobado en sesión del 24 de enero del presente año. - En todo caso, la Presidencia ha cumplido con el Reglamento.

El H. Guillermo Alarcón Señor Presidente. Para la votación pido que se haga en dos partes, debido que he oído a algunos H. H. colegas, como el H. Domínguez, el H. Moroso, etc. que justamente están de acuerdo con nosotros en que el clero no debe intervenir en política; y que en lo que respecta a la primera parte la votación sea nominal.

El H. Miranda Señor Presidente. Me permito anunciar que en caso que se me que la moción del H. Plaza, que para mí tiene un aspecto respetable, yo de acuerdo con algunos colegas presentaré una moción.

La Presidencia: ordena tomar votación nominal a la primera parte del Art. que propuso el H. Plazo Ledesma que fue aprobada en sesiones anteriores.

El H. Ortiz Bilbao - Señor Presidente:
 Me parece indispensable que se aclare los términos de la votación. Lo que se ha pedido es la supresión. Por consiguiente, al votarse debe decir que se suprima o que se mantenga el artículo. La Presidencia achaca que va a votarse la primera parte y que deberá hacerse porque se conserve el artículo o se lo suprima.

H. - Prosigida la votación nominal se obtiene: 34 votos porque se suprima y 14 votos porque se conserve, y en consecuencia, queda suprimido el Art. de la Ley de Elecciones que disponía que los ministros de cualquier religión no podrán intervenir en campañas políticas ni elecciones.

Votaron porque se suprima los Diputados señores: Amado, Martínez Bonero, Martínez Astudillo, Mortensen, Mosoro, Miranda, Boncayo, Muñoz Andrade, Muñoz Bonero, Navarrete, Ortiz Bilbao, Ojeda, Pezantes, Peña, Sánchez, Angel Polibio, Sánchez Gonzalo, Cerán Coronel Vázquez, Villacres, Sada, Urizaga Coronel Cédola, Cabrera, Castillo, Carvajal Angel León, Carvajal Hugo Crespo, Fernández Corado, Coronel, Costa, Domínguez, Meythaler, De la Torre y el Vicepresidente Dr. Ruperto Alarcón. Estuvieron porque se conserve los H. González Guillén, Magaño, Mendosa Arles, Mercado, Panchana, Plazo Ledesma, Palacios, Suárez

Quintero, Viteri Velásquez, Rivera Larrea, Blazón Guillermo, Vascones y Andrade Cevallos.

Apoyaron el voto los H. H.

El H. Mortensen - Señor Presidente:

Yo voy a estar porque se suprima, por dos palabras. En la proposición del H. Plaza consta "directa" o "indirectamente". Si no hubieran constado esas dos palabras hubiera estado por la moción.

El H. Mendoza Avilés - Señor Presidente:
Yo voy a votar porque se conserve la disposición. La creo indispensable, la creo salvadora para la institución de la Iglesia Católica.

El H. Miranda - Señor Presidente:
En el fondo la moción del H. Plaza hasta cierto punto me gusta, y mi moción sustitutiva comprende esencialmente el sentido de aquella disposición. Yo también si no fuera por las dos palabras que contiene, condicionalmente la apoyaría, pero he pensado en la moción sustitutiva. Estoy porque se suprima.

El H. Berantes - Señor Presidente:
Soy el autor de la reconsideración. Estoy porque se suprima por inconstitucional y deprecable.

El H. Comandante Gonzalo Sánchez - Señor Presidente:

Yo voté por la reconsideración porque estoy convencido que esto es anticonstitucional. Esto no obsta para que pueda cualquiera presentar una moción sustitutiva del art. Yo no he leído todavía la del H. Miranda, pero creo que se puede llegar a armonizar y no dejar un artículo que esté en pugna con la Constitución. Por esto quiero

que se suprima y que se acepte cualquiera de las otras modificaciones que pueden presentarse.

El H. Villacres - Señor Presidente:

El Ecuador es pueblo de hombres libres, no esclavos. Que se suprima.

El H. Vasquez - Señor Presidente:

Si el clérigo fuera hombre libre, que piensa por sí mismo y no hubiera hecho el voto de obediencia y castidad, se podría apoyar; pero las ordenes que tiene que obedecer vienen desde Roma. Estoy porque se mantenga el artículo.

El H. Castillo - Señor Presidente:

La política es una ciencia muy vasta y la moción habla de que no puede intervenir absolutamente en política, y, por otra parte, dice ni "directa ni indirectamente", lo cual es sumamente exagerado. Por esto estoy porque se suprima.

El H. Miranda: Cerminna formulando la siguiente moción para que se la discuta como artículo sustituto del que acaba de suprimir:

"Los Ministros de cualquier culto, en ejercicio de sus funciones, no podrán intervenir en campañas partidaristas electorales."

El H. Comandante Gonzalo Sánchez - Señor Presidente:

Como había manifestado al principio, hubo depositado en Secretaría un artículo sustitutivo, elaborado y presentado oportunamente por el H.

Castillo, Sr. Vasquez. Yo pedí que se discuta sobre este art. sustitutivo. Si este se lo niega enton-

ces, podemos ver cualquier otro artículo sustitutivo.

La Presidencia: acoge el pedido del H. Gonzalez Sánchez y la Secretaría lee dicha moción.

El H. Montensen: Apoya la proposición del H. Miranda.

El H. Carral— Señor Presidente:

En el empeño que se tiene de poner alguna disposición al respecto y dada la obscuridad, con perdón del autor, de esta moción, yo me permito proponer que se ponga una disposición que diga que el Poder Judicial continuará funcionando en el país.

I— El H. Ortiz Bilbao— Señor Presidente:

Por lo que hemos oído en el curso de la discusión hay algunas opiniones que se inclinan por admitir alguna fórmula en asunto de tanta importancia y como están caldeados los ánimos en esta sesión, sería oportuno el reflexionar suficientemente respecto a esta o de cualquiera otra posible fórmula. Por lo mismo solicito que se suspenda la sesión para que mañana considereremos la moción que se traiga mas convenientemente, por que de otra manera en los términos que acaba de presentarse por ejemplo esa moción, yo por mi parte la negaría porque es lo mismo que acabamos de negar, solamente que se emplea en una sola palabra, lo que antes se empleaba en dos. Yo creo que en un deseo de concordar mejor y de reflexionar sobre un punto tan importante, lo mejor que podemos hacer es suspender la discusión.

Concluyo haciendo la siguiente proposición: "Que

se suspenda la discusión de este asunto hasta el día de mañana en que se podrá reanudar el debate tomando en cuenta una moción más conveniente?"

Le apoya el H. Cerán Coronel.

El H. Guillermo Marconi - Señor Presidente: Que se designe una comisión en este momento con dos elementos, para que formule la moción y entremos a discutirla mañana.

El H. Ebranda - Señor Presidente:

Quiero defender mi moción y la oportunidad de discutirla, porque en realidad me preocupa mucho que mañana tengamos incidentes de nuevo. De manera que pongamos término a esto, negando, pero aprobando mi moción. Cerrada la discusión, se vota la moción del H. Ortiz Bilbao y se la aprueba, y en consecuencia, se suspende la discusión de este asunto.

R - El H. Guillermo Marconi: Pide que se nombre una comisión especial para que redacte el nuevo artículo que debe sustituir al derogado, y la Presidencia designa al H. Plaza Ledesma y al Dr. Ruperto Marconi para que cumpla este cometido.

IV - Se levanta la sesión a las 8 y tres cuartos de la noche.

El Primer Vicepresidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Ruperto Marconi
Doctor. Ruperto Marconi Falconi.

El Diputado que presidió.

Dr. Octavio Muñoz Borrero.

El Primer Secretario de la H. Asamblea
Nacional Constituyente


Sr. Francisco Darques Moreno.

El Segundo Secretario de la H. Asamblea
Nacional Constituyente


Sr. Eduardo Daste Lorente.

